



ACUERDO

Asunto: 9 - Modificación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, tercera modificación (E2023005029).

Visto el expediente nº E2023005029, relativo al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Para elaborar el citado Programa se remitieron a los ayuntamientos de la isla y al Obispado de Tenerife escritos a fin de que presentaran propuestas en relación con las subvenciones a conceder a tales instituciones.

Las propuestas recibidas fueron analizadas por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, tras lo que se requirió la subsanación de algunas de ellas y, asimismo, se concedió un plazo para que, en su caso, pudieran formular alegaciones.

Segundo.- Una vez se estudió y valoró la documentación aportada por dichas entidades, se llevó a cabo la aprobación del mencionado Programa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de octubre de 2023, el cual fue debidamente notificado a los ayuntamientos y al Obispado de Tenerife.

Dicho Programa está compuesto por las siguientes líneas de actuación:

- Subvenciones a personas físicas y personas jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural.
- Subvenciones a ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.
- Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.
- Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural.
- Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural.
- Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural.
- Subvenciones al Obispado de Tenerife para la digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano.
- Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/85





Este Programa se estructura en dos títulos, correspondiendo el título I a las normas generales y el título II a la regulación específica de cada línea de actuación, incluyendo este último las concretas intervenciones que se desarrollarán, excepto en el caso de “Subvenciones a personas físicas y personas jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural”, que está sujeta a las solicitudes que se presenten en cada una de las convocatorias que se tramiten mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero.- Por otro lado, dicho órgano corporativo adoptó un nuevo acuerdo, el 22 de diciembre de 2023, mediante el que se procedió a la modificación del Programa en cuanto a determinados aspectos relativos a las subvenciones a favor de los ayuntamientos para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales y, asimismo, se concedieron diecisiete de dichas subvenciones.

Este acuerdo fue notificado a la totalidad de corporaciones municipales de la isla.

Cuarto.- Ante la presentación de alegaciones y nuevas propuestas por parte de algunos ayuntamientos y del Obispado de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo, el 3 de julio de 2024, por el que se aprobó otra modificación del Programa, procediéndose, por un lado, a estimar varias de tales propuestas y, por otro, a establecer una nueva redacción tanto de la introducción como de diversas normas del mismo.

Quinto.- Tras ello, en septiembre de 2024, se remitió escrito a la totalidad de corporaciones municipales a fin de que, en su caso y en relación con la línea de actuación denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural”, aportaran nuevas propuestas o alteración de los presupuestos de las ya incluidas en el Programa, comunicándoles que a partir del momento en que se aprobara la modificación del mismo no será posible llevar a cabo la incorporación de intervenciones o variación presupuestaria de las ya contempladas en la citada línea de actuación.

Sexto.- En consecuencia con lo anterior, se ha recibido la siguiente documentación:

Ayuntamiento	Fecha presentación	Objeto de la propuesta
El Tanque	15/07/24	Inclusión de la actuación “Casa de la Alhóndiga”, por un presupuesto de 42.798,67 € (IGIC incluido).
Icod de los Vinos	21/10/24	Inclusión de la actuación “Antiguo convento Franciscano del Espíritu Santo”, por un presupuesto de 2.226.384,89 €.
San Miguel de Abona	13/11/24	Inclusión de la actuación “Casa de don Miguel Alfonso Feo”, por un presupuesto de 578.000,00 €.
Guía de Isora	13/11/24	Incremento del presupuesto de la actuación “Casa de D. Gerardo”. Presupuesto anterior: 150.000,00 €. Nuevo presupuesto: 270.000,00 €. Incremento del presupuesto de la actuación “Casa Cultural”. Presupuesto anterior: 150.000,00 €. Nuevo presupuesto: 170.000,00 €. Incremento del presupuesto de la actuación “Casa de los del Tagoror”. Presupuesto anterior: 110.000,00 €. Nuevo presupuesto: 200.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/85	



Santiago del Teide	10/12/24	Incremento del presupuesto de la actuación "Recuperación de elementos etnográficos en La Vera". Presupuesto anterior: 574.000,00 €. Nuevo presupuesto: 659.629,32 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Horno de tejas de Las Manchas". Presupuesto anterior: 45.500,00 €. Nuevo presupuesto: 52.287,69 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Calvarios de Las Manchas y Los Baldíos". Presupuesto anterior: 22.000,00 €. Nuevo presupuesto: 25.281,96 €.
Güímar	17/03/25	Inclusión de la actuación "Inmueble situado en la calle San Pedro Arriba nº 3", por presupuesto de 764.800,00 €.
San Cristóbal de La Laguna	29/04/25	Exclusión de la actuación "Restauración escultura Padre Anchieta". Inclusión "Antigua cárcel", por un presupuesto de 127.465,71 €.
	09/06/25	Inclusión de la actuación "Trilladora de Los Rodeos", por un presupuesto de 47.185,95 €.
Buenavista del Norte	06/05/25	Incremento del presupuesto de la actuación "Restauración antiguo Convento de San Francisco". Presupuesto anterior: 290.000,00 €. Nuevo presupuesto: 334.060,37 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Restauración Casa de Teno El Chorro núm. 10". Presupuesto anterior: 163.215,22 €. Nuevo presupuesto: 187.904,99 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Antiguos féretros Macizo de Teno o Caja de los muertos". Presupuesto anterior: 2.500,00 €. Nuevo presupuesto: 7.878,18 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Rehabilitación Casa de La Viuda". Presupuesto anterior: 1.717.264,80 €. Nuevo presupuesto: 1.977.037,62 €. Incremento del presupuesto de la actuación "El Camellero «Morro del Roque Negro»". Presupuesto anterior: 176.428,59 €. Nuevo presupuesto: 203.117,17 €. Inclusión de la actuación "Restauración ermita de Los Barqueros", por un presupuesto de 57.266,97 €.
Vilaflor de Chasna	16/06/25	Incremento del presupuesto de la actuación "Lavaderos y Fuente del Chorrillo (Recuperación de los Lavaderos y La Fuente, retirando el depósito de agua de abasto existente)". Presupuesto anterior: 378.917,89 €. Nuevo presupuesto: 901.887,24 €.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/85	



Séptimo.- Con fechas 20 de septiembre de 2023, 29 de abril, 27 de mayo y 20 de junio de 2025, la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico ha emitido informes sobre la valoración patrimonial de los bienes reflejados en el antecedente anterior.

Octavo.- Asimismo, se han recibido las solicitudes indicadas a continuación, respecto a la línea de actuación denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”:

Ayuntamiento	Fecha presentación	Objeto de la propuesta
Arona	30/07/24 22/08/24	Inclusión de la actuación relativa al catálogo municipal, por un presupuesto de 194.500,00 €.
Candelaria	26/11/24 01/01/25	Inclusión de la actuación relativa al catálogo municipal, por un presupuesto de 107.000,00 €.
La Guancha	24/04/25	Inclusión de la actuación relativa al catálogo municipal, por un presupuesto de 180.000,00 €, dado que la subvención concedida mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2023 se reintegró..
Tegueste	20/06/25	Inclusión de la actuación relativa al catálogo municipal, por un presupuesto de 254.825.58 €.
Los Silos	29/05/25 03/07/25	Incremento del presupuesto de la actuación relativa al catálogo municipal. Presupuesto anterior: 65.000,00 € (subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/12/24, por importe de 58.500,00 €). Nuevo presupuesto total: 270.497,28 €, el cual incluye el importe de la subvención ya otorgada, por lo que el incremento ascienda a 205.497,28 €.

Noveno.- Por su parte, el Obispado de Tenerife presentó documentación con fechas 7 de febrero y 6 de junio de 2025, en relación con las intervenciones en inmuebles, muebles y órganos musicales antiguos que habrán de ser objeto de concesión de subvenciones durante el año 2025.

Por un lado, se comunica el incremento del presupuesto que estaba previsto en el Programa respecto a las siguientes intervenciones:

- Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla).
- Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife).

Asimismo, se ha puesto de manifiesto la disminución del presupuesto de las siguientes acciones:

- Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife).
- Retablo de Santiago Apóstol, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/85	



- Retablo de Nuestra Señora de los Remedios, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).
- Andas del Corpus, S.I. Catedral (San Cristóbal de La Laguna).
- Cuadro de La Santa Cena, S.I. Catedral (San Cristóbal de La Laguna).
- Retablo de la Epístola, Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (San Cristóbal de La Laguna).
- Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (júnior), fase II, Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife).

Igualmente, el Obispado de Tenerife propone la incorporación al Programa de estas actuaciones:

- Templo de Santo Domingo (Gúímar).
- Retablo del Señor de la Cañita (II fase), Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife).
- Andas de la Virgen de Los Remedios, Parroquia de Santiago Apóstol (Los Realejos).

Finalmente, también ha indicado las obras a ejecutar en los siguientes inmuebles que serán objeto de subvención, no solo por parte de este Cabildo Insular sino también por la Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla).
- Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife).
- Templo de Santo Domingo (Gúímar).


Varios de los aspectos señalados anteriormente ya se habían puesto de manifiesto por el Obispado de Tenerife en la sesión celebrada el 12 de febrero de 2025, por la Comisión de colaboración entre dicha entidad y este Cabildo Insular para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del patrimonio histórico de la isla de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Teniendo en cuenta tanto lo expuesto en los antecedentes anteriores como diversos aspectos advertidos por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico en cuanto, por un lado, a la conveniencia de establecer una nueva redacción de algunas normas del Programa y, por otro, de incorporar otras dos líneas de actuación, es por lo se entiende oportuno llevar a cabo la modificación del mismo.

Segunda.- En relación con las propuestas presentadas por los ayuntamientos y el Obispado de Tenerife, resulta oportuno poner de manifiesto que la norma 1ª.6 del Programa prevé que *“Este programa se tendrá que adaptar a las circunstancias concurrentes en cada momento, por lo que será susceptible de modificación tanto respecto a líneas de actuación como a las actuaciones, pudiendo llevarse a cabo la supresión o inclusión de algunas, así como se podrán modificar, por ejemplo, las anualidades, importes, criterios de selección o ponderación, etc.”*

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/85





Tercera.- En cuanto a las **propuestas presentadas por los ayuntamientos respecto a la línea de actuación “Subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural”**, y a las que se ha aludido en el antecedente sexto, resulta adecuado exponer que la norma 1ª.6 también establece, en concreto para esta línea, que la misma no sería objeto de modificación mediante la incorporación de nuevas intervenciones ni del aumento de las ya incluidas. No obstante, se ha ponderado que los ayuntamientos no eran concededores de este aspecto hasta el momento en el que se llevó a cabo la última modificación del Programa (3 de julio de 2024), por lo que se ha entendido oportuno conceder, de forma excepcional, un plazo para que las corporaciones municipales puedan presentar propuestas en los términos ya indicados y, de esta forma, obtener la relación definitiva de actuaciones seleccionadas que se reflejan en la norma 15ª, logrando con ello que no exista indefensión alguna para dichas administraciones.

En tal sentido y según ya se ha expuesto en el antecedente quinto, por parte de este Cabildo Insular se remitió escrito, en septiembre de 2024, a la totalidad de corporaciones municipales a fin de que, en su caso, aportaran nuevas propuestas o alteración de los presupuestos de las ya incluidas en el Programa, razón por la que **la totalidad de solicitudes presentadas por los ayuntamientos deben estimarse, excepto la correspondiente a la Ermita de Los Barqueros**, dado que la norma 13ª.B).1 prevé que la puntuación mínima relativa al valor patrimonial de los bienes a intervenir es de 6 puntos, lo cual no sucede en el caso de este inmueble propiedad del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, motivo por el que esta solicitud **debe desestimarse**.

Además, ha de tenerse en cuenta que la intervención denominada “Casa de don Miguel Alfonso Feo” se incluirá en el Programa en el puesto 24, aunque tiene una puntuación superior a la denominada “Casa Juan Bethencourt Alfonso”, que aparece en el puesto 11, dado que el Ayuntamiento de San Miguel de Abona ya ha sido beneficiario de la subvención respecto a esta última actuación.

Cuarta.- Por lo que se refiere a **las solicitudes formuladas en relación con la línea de actuación “Subvenciones a Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”** y de conformidad con lo previsto en la norma 19ª.6, también **habrán de ser estimadas**, dado que ésta dispone sobre la posibilidad de que se aporten nuevas propuestas.

En concreto, respecto a la solicitud presentada por el **Ayuntamiento de Los Silos**, a fin de **incrementar el presupuesto** de la subvención ya concedida para el **catálogo municipal** mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de diciembre de 2024 e instrumentalizada por convenio suscrito el día 20 siguiente, debe tenerse en cuenta que, si bien en el apartado 2º de la estipulación tercera y la estipulación cuarta de dicho convenio se dispone que la aportación económica del Cabildo Insular tiene carácter de máxima, dicha regulación se prevé para los supuestos en los que ya se haya iniciado la elaboración del catálogo, pero en este supuesto aún no ha comenzado. Además, la subvención solicitada inicialmente y ya concedida se destinaba a los bienes arquitectónicos, mientras que este incremento se aplicará al resto de bienes a incluir el catálogo (arqueológicos, etnográficos, muebles, etc.), con lo cual se da cumplimiento a lo previsto para estos casos la norma 20ª.bis.b).6º. En consecuencia, esta propuesta **debe estimarse**.

Quinta.- En cuanto a **las intervenciones planteadas por el Obispado de Tenerife** respecto a la alteración de presupuestos e inclusión de otras nuevas, ha de tenerse en cuenta tanto lo ya expuesto en relación con la norma 1ª.6 respecto a la posible modificación del Programa como,

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/85





en concreto para cada una de las líneas de actuación del Programa afectadas, en las normas 24ª.3, 30ª.3 y 36ª.3, por lo que **resulta oportuno proceder a su estimación**.

Igualmente, es necesario indicar que habrá de modificarse el orden de prioridad de algunas de las intervenciones previstas en el Programa, debido a los aspectos puestos de manifiesto por el Obispado de Tenerife en los escritos presentados con fechas 7 de febrero y 6 de junio de 2025.

Asimismo, esta institución ha comunicado que la intervención correspondiente a la Andas del Corpus (S.I. Catedral, San Cristóbal de La Laguna) cuenta con un presupuesto estimado de 300.000,00 € para su restauración total, si bien se ha decidido sobre la conveniencia de dividirla en fases, ascendiendo el presupuesto de la fase I a 30.000,00 €, estando aún pendiente de contarse con la adecuada información sobre el importe del resto de fases.

Además, **por lo que se refiere a la financiación a realizar, no solo por dicha entidad eclesiástica y por el Cabildo Insular de Tenerife, sino también por la Comunidad Autónoma de Canarias**, debe tenerse en cuenta que el artículo 19.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posible percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones. En consecuencia, este aspecto también **habrá de ser objeto de estimación**, siempre y cuando el importe de la totalidad de subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada, tal y como dispone el apartado 3 de dicho artículo.

Sexta.- De conformidad con lo expuesto en la citada norma 1ª.6, la cual prevé, tal y como ya se ha reflejado, la posible modificación del Programa, debe señalarse que **habrá de llevarse a cabo una nueva redacción de varios aspectos**, pudiendo indicarse como más relevantes los indicados a continuación:

- Lógicamente, **deben modificarse los listados de actuaciones seleccionadas recogidas en las normas 15ª, 21ª, 27ª, 33ª y 39ª**, a efectos de reflejar las alteraciones derivadas de las propuestas presentadas por los ayuntamientos y el Obispado de Tenerife.
- Dado que **las normas relativas a los procedimientos de concesión de subvenciones** fueron elaboradas en el momento en que se aprobó el Programa, **es conveniente dar una nueva redacción a las mismas**, a fin de evitar posibles confusiones entre los trámites realizados tanto en dicho momento como posteriormente.
- Ha de preverse que **podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder a personas físicas y personas jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural, no solo los propietarios de los mismos sino también quienes sean titulares de un derecho real de uso y disfrute**.
- Para las distintas **subvenciones que se conceden a los ayuntamientos debe contemplarse la posibilidad de que las actuaciones sean ejecutadas directamente por los mismos, a través contrataciones o mediante encargos a medios propios**.
- En la norma **16ª.3.bis** no procede indicar que **las nuevas subvenciones a otorgar para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales** se deben instrumentalizar, en todo caso, a través de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	7/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





convenios, sino que **se utilizará el procedimiento que se considere adecuado para cada supuesto.**

- **Procede diferenciar, en la norma 20ª.bis.a), entre las aportaciones económicas efectuadas por este Cabildo Insular correspondientes a las subvenciones para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales concedidas mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de diciembre de 2023 y las aportaciones efectuadas por la entidad insular en otras fechas.**
- Al igual que ocurre con las **subvenciones que se conceden al Obispado de Tenerife** para la restauración de bienes muebles y de órganos musicales antiguos de valor cultural, también habrá de especificarse en la norma 26ª que los importes de las subvenciones **para la restauración de bienes inmuebles serán, con carácter general, del 80% de la cuantía de la obra, pero existiendo la posibilidad de que, por causas justificadas, dicho porcentaje sea inferior.**
- **Es necesario actualizar la información que consta en la línea de actuación denominada “Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife”,** debido a que se han efectuado diversos trámites en los contratos relacionados con las intervenciones previstas en la misma.

Séptima.- Por otro lado, **resulta procedente incorporar al Programa dos nuevas líneas de actuación, una relativa a las subvenciones para proyectos de investigación arqueológica y otra para desarrollar acciones de difusión del patrimonio cultural.**

Octava.- La primera de ellas se justifica en que durante años, principalmente durante la década de los 90 del siglo pasado, se llevaron a cabo diversas campañas de investigación arqueológica en la isla de Tenerife, principalmente promovidas por la Universidad de La Laguna, el Museo Arqueológico de Tenerife y la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias. No obstante, diferentes causas, entre ellas, la jubilación de las personas que se asumían estas funciones en la Universidad de La Laguna (profesionales que contaban con una gran experiencia y cualificación), han implicado que actualmente casi no se estén realizando acciones en tal sentido. Desde hace un tiempo, la mayoría de actividades arqueológicas que se están realizando en esta isla son prospecciones, relacionadas con la elaboración de inventarios y catálogos, con la emisión de informes en los procedimientos de evaluación ambiental y con las intervenciones de urgencia derivadas de la problemática que surge entre la pretensión de ejecutar determinados proyectos y la existencia de yacimientos, siendo el objetivo de estas actividades tan solo solventar dicha problemática.

Es por ello que se considera necesario fomentar la investigación en este campo, a efectos de obtener información relevante de la cultura aborigen y, de esta forma, profundizar en el conocimiento científico en esta materia. Los resultados que se obtengan deberían ser objeto de publicación, con objeto de llevar a cabo su oportuna divulgación. Además, estos resultados podrían ser utilizados para establecer una correcta planificación y dotar de contenido científico a los parques arqueológicos, yacimientos visitables o centros de interpretación que se pretendan instalar en el futuro en Tenerife, disponiendo para ello de la adecuada información y contenido derivados de estos trabajos.

En tal sentido, debe tenerse en cuenta que la LPCC regula, en su artículo 11.a), sobre la investigación de los bienes inmuebles.

Asimismo, dicho texto legal establece en el artículo 14.f) que, en el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural,

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/85





deberán “Promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, impulsando la creación de centros especializados, facilitando el acceso de personal investigador a la información patrimonial, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión.”

Además, el artículo 83.2 del citado texto legal dispone que “se entiende por yacimiento arqueológico el lugar o el área que contiene evidencias de actividad humana de interés histórico y para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica.”

Igualmente, el artículo 90 de la LPCC regula respecto a las actividades arqueológicas, haciéndose mención a la investigación arqueológica en varias de ellas (excavación, prospección, ...). En similares términos prevé el artículo 3 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

Junto a lo anterior, también debe señalarse que existen diversos acuerdos internacionales que regulan en relación con el patrimonio cultural, estableciendo previsiones sobre la investigación arqueológica (Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la UNESCO en París el 16 de noviembre de 1972; Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico, adoptada por el ICOMOS en Lausana en 1990; Convenio Europeo de protección del patrimonio arqueológico, aprobado por el Consejo de Europa en la Valeta el 16 de enero de 1992; etc.)

Para desarrollar esta línea de actuación se entiende adecuado llevar a cabo la tramitación de convocatorias de subvenciones que tengan por objeto la realización de estos proyectos de investigación arqueológica, contando como beneficiarios aquellas personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que promuevan actuaciones en este sentido.

Novena.- Por lo que se refiere a las acciones de difusión del patrimonio cultural, debe tenerse en cuenta que es necesario hacer llegar a la población información y conocimiento sobre esta materia, a fin de lograr establecer el adecuado vínculo entre el patrimonio y la sociedad, debiéndose tener en cuenta que se respeta, protege y conserva lo que se conoce.

La difusión es uno de los pilares básicos de la gestión del patrimonio cultural, junto con el inventario, la protección administrativa, la restauración y la investigación.

El objetivo fundamental de las actuaciones de difusión es la concienciación y sensibilización de la ciudadanía en relación con los siguientes conceptos:

- Fragilidad: el patrimonio puede perderse.
- Pertenencia: el patrimonio es de la sociedad.
- Perdurabilidad: el patrimonio debe legarse a las generaciones futuras.

A estos efectos, ha de indicarse que la LPCC regula respecto a las competencias que ostentan las administraciones públicas canarias para la difusión, el disfrute, el aprecio, la divulgación y la promoción del patrimonio cultural, debiendo citarse en tal sentido lo regulado en los artículos 5.1, 6.2, 14.b), 16.p), 17.g), 108.3 y 132.

Igualmente, existen acuerdos internacionales que establecen diversas previsiones en relación con las mencionadas actuaciones (Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la UNESCO en París el 16 de noviembre de 1972; Convenio Europeo de protección del patrimonio arqueológico, aprobado por el Consejo de Europa en la Valeta el 16 de enero de 1992; Convención para la salvaguardia del Patrimonio cultural

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/85





inmaterial, aprobada por la UNESCO en París el 3 de noviembre de 2003, Convención para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, aprobada por la UNESCO en París el 20 de octubre de 2005; etc.)

En el marco de esta línea de actuación deberá distinguirse entre las acciones promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife (las cuales se tramitarán mediante procedimientos de contrataciones) y las promovidas por cualquier tipo de persona física o jurídica, pública o privada (que se tramitarán a través de subvenciones).

Décima.- En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente asunto no debe someterse a fiscalización previa.

Sin perjuicio de ello, cuando se lleve a cabo la tramitación de los contratos y subvenciones derivados de la ejecución de este Programa sí habrá de procederse a la preceptiva fiscalización previa, salvo que se trate de algún supuesto en el que esté expresamente prevista su exención.


Undécima.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP Anexo al nº 148, de 9 de diciembre de 2024), el órgano competente para conocer del presente asunto es el Consejo de Gobierno Insular.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar las propuestas presentadas por las corporaciones municipales indicadas a continuación, relativas a la línea de actuación “Subvenciones a ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural”, correspondiente al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 (aprobado por acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de octubre de 2023 y que ha sido objeto de modificación a través de nuevos acuerdos de fecha 22 de diciembre de 2023 y 3 de julio de 2024):

Ayuntamiento	Fecha presentación	Objeto de la propuesta que resulta estimada
El Tanque	15/07/24	Inclusión de la actuación “Casa de la Alhóndiga”, por un presupuesto de 42.798,67 € (IGIC incluido).
Icod de los Vinos	21/10/24	Inclusión de la actuación “Antiguo convento Franciscano del Espíritu Santo”, por un presupuesto de 2.226.384,89 €.
San Miguel de Abona	13/11/24	Inclusión de la actuación “Casa de don Miguel Alfonso Feo”, por un presupuesto de 578.000,00 €.
Guía de Isora	13/11/24	Incremento del presupuesto de la actuación “Casa de D. Gerardo”. Presupuesto anterior: 150.000,00 €. Nuevo presupuesto: 270.000,00 €. Incremento del presupuesto de la actuación “Casa Cultural”. Presupuesto anterior: 150.000,00 €. Nuevo presupuesto: 170.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	10/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		Incremento del presupuesto de la actuación "Casa de los del Tagoror". Presupuesto anterior: 110.000,00 €. Nuevo presupuesto: 200.000,00 €.
Santiago del Teide	10/12/24	Incremento del presupuesto de la actuación "Recuperación de elementos etnográficos en La Vera". Presupuesto anterior: 574.000,00 €. Nuevo presupuesto: 659.629,32 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Horno de tejas de Las Manchas". Presupuesto anterior: 45.500,00 €. Nuevo presupuesto: 52.287,69 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Calvarios de Las Manchas y Los Baldíos". Presupuesto anterior: 22.000,00 €. Nuevo presupuesto: 25.281,96 €.
Güímar	17/03/25	Inclusión de la actuación "Inmueble situado en la calle San Pedro Arriba nº 3", por presupuesto de 764.800,00 €.
San Cristóbal de La Laguna	29/04/25 09/06/25	Exclusión de la actuación "Restauración escultura Padre Anchieta". Inclusión "Antigua cárcel", por un presupuesto de 127.465,71 €. Inclusión de la actuación "Trilladora de Los Rodeos", por un presupuesto de 47.185,95 €.
Buenavista del Norte	06/05/25	Incremento del presupuesto de la actuación "Restauración antiguo Convento de San Francisco". Presupuesto anterior: 290.000,00 €. Nuevo presupuesto: 334.060,37 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Restauración Casa de Teno El Chorro núm. 10". Presupuesto anterior: 163.215,22 €. Nuevo presupuesto: 187.904,99 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Antiguos féretros Macizo de Teno o Caja de los muertos". Presupuesto anterior: 2.500,00 €. Nuevo presupuesto: 7.878,18 €. Incremento del presupuesto de la actuación "Rehabilitación Casa de La Viuda". Presupuesto anterior: 1.717.264,80 €. Nuevo presupuesto: 1.977.037,62 €. Incremento del presupuesto de la actuación "El Camellero «Morro del Roque Negro»". Presupuesto anterior: 176.428,59 €. Nuevo presupuesto: 203.117,17 €.
Vilaflor de Chasna	16/06/25	Incremento del presupuesto de la actuación "Lavaderos y Fuente del Chorrillo (Recuperación de los Lavaderos y La Fuente, retirando el depósito de agua de abasto existente)". Presupuesto anterior: 378.917,89 €. Nuevo presupuesto: 901.887,24 €.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/85	



SEGUNDO.- Desestimar la propuesta presentada, con fecha 6 de mayo de 2025, por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte a fin de incluir en la línea de actuación “Subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural” la intervención relativa a la Ermita de Los Barqueros.

TERCERO.- Estimar las propuestas presentadas por las corporaciones municipales relacionadas a continuación, relativas a la línea de actuación “Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales”:

Ayuntamiento	Fecha presentación	Objeto de la propuesta que resulta estimada
Arona	30/07/24 22/08/24	Inclusión de la actuación relativa al catálogo municipal, por un presupuesto de 194.500,00 €.
Candelaria	26/11/24 01/01/25	Inclusión de la actuación relativa al catálogo municipal, por un presupuesto de 107.000,00 €.
La Guancha	24/04/25	Inclusión de la actuación relativa al catálogo municipal, por un presupuesto de 180.000,00 €, dado que la subvención concedida mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2023 se reintegró..
Tegueste	20/06/25	Inclusión de la actuación relativa al catálogo municipal, por un presupuesto de 254.825.58 €.
Los Silos	29/05/25 03/07/25	Incremento del presupuesto de la actuación relativa al catálogo municipal. Presupuesto anterior: 65.000,00 € (subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/12/24, por importe de 58.500,00 €). Nuevo presupuesto total: 270.497,28 €, el cual incluye el importe de la subvención ya otorgada, por lo que el incremento ascienda a 205.497,28 €.

CUARTO.- Estimar las propuesta presentadas, con fechas 7 de febrero y 6 de junio de 2025, por el Obispado de Tenerife reflejadas a continuación, correspondientes a las líneas de actuación “Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural”, “Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural” y “Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural”:

Bien	Objeto de la propuesta que resulta estimada
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla)	Incremento del presupuesto. Presupuesto anterior: 278.377,11 €. Nuevo presupuesto: 1.158.530,18 €. Aportación Cabildo: 926.824,14 € y aportación Obispado: 231.706,04 €.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	12/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	Incremento del presupuesto. Presupuesto anterior: 797.463,81 €. Nuevo presupuesto: 853.339,61 €. Aportación Cabildo: 682.671,68 € y aportación Obispado: 170.667,93 €.
Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 587.233,20 €. Nuevo presupuesto: 548.464,69 €. Aportación Cabildo: 398.464,69 € y aportación Obispado: 150.000,00 €.
Retablo de Santiago Apóstol, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife)	Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 76.500,00 €. Nuevo presupuesto: 63.970,00 €. Aportación Cabildo: 63.970,00 €.
Retablo de Nuestra Señora de los Remedios, Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife)	Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 76.500,00 €. Nuevo presupuesto: 51.780,00 €. Aportación Cabildo: 51.780,00 €.
Andas del Corpus, S.I. Catedral (San Cristóbal de La Laguna)	Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 300.000,00 €. Nuevo presupuesto: 30.000,00 €. Aportación Cabildo: 24.000,00 € y aportación Obispado: 6.000,00 €.
Cuadro de La Santa Cena, S.I. Catedral (San Cristóbal de La Laguna)	Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 8.700,00 €. Nuevo presupuesto: 8.677,70 €. Aportación Cabildo: 6.942,16 € y aportación Obispado: 1.735,54 €.
Retablo de la Epístola, Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (San Cristóbal de La Laguna)	Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 66.500,00 €. Nuevo presupuesto: 56.924,00 €. Aportación Cabildo: 43.624,00 € y aportación Obispado: 13.300,00 €.
Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (júnior), fase II, Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife)	Disminución del presupuesto. Presupuesto anterior: 190.795,00 €. Nuevo presupuesto: 135.000,00 €. Aportación Cabildo: 108.000,00 € y aportación Obispado: 27.000,00 €.
Templo de Santo Domingo (Güímar)	Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 358.010,81 €. Aportación Cabildo: 135.748,11 € y aportación Obispado: 222.262,70 €.
Retablo del Señor de la Cañita (II fase), Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife)	Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 31.822,00 €. Aportación Cabildo: 31.822,00 €.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/85	



Andas de la Virgen de Los Remedios, Parroquia de Santiago Apóstol (Los Realejos)	Inclusión de la actuación, por un presupuesto de 46.153,22 €. Aportación Cabildo: 26.153,22 € y aportación Obispado: 20.000,00 €.
Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla)	La aportación económica del Obispado incluye subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	La aportación económica del Obispado incluye subvención del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Templo de Santo Domingo (Güímar)	La aportación económica del Obispado incluye subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO.- Modificar el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, procediendo a establecer la redacción indicada en el anexo del presente acuerdo, como consecuencia, principalmente, de los siguientes aspectos:

- Alteración de los listados de actuaciones seleccionadas recogidas en las normas 15ª, 21ª, 27ª, 33ª y 39ª, derivada de la estimación de las propuestas presentadas por los ayuntamientos y el Obispado de Tenerife, a las que se ha aludido en los apartados dispositivos anteriores.
- Dar una nueva redacción a las normas relativas a los procedimientos de concesión de subvenciones, a fin de evitar posibles confusiones entre los trámites realizados en el momento de aprobación del Programa y los efectuados posteriormente.
- Prever que podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder a personas físicas y personas jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural, no solo los propietarios de los mismos sino también quienes sean titulares de un derecho real de uso y disfrute.
- Contemplar la posibilidad de que las actuaciones correspondientes a las subvenciones que se conceden a los ayuntamientos sean ejecutadas por alguno de los siguientes procedimientos: directamente por dichas corporaciones, a través de contrataciones o mediante encargos a medios propios.
- No procede indicar en la norma 16ª.3.bis que las nuevas subvenciones a otorgar para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales se deben instrumentalizar, en todo caso, a través de convenios, sino que se utilizará el procedimiento que se considere adecuado para cada supuesto.
- Diferenciar, en la norma 20ª.bis.a), entre las aportaciones económicas efectuadas por este Cabildo Insular correspondientes a las subvenciones para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales concedidas mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de diciembre de 2023 y las aportaciones efectuadas por la entidad insular en fechas posteriores.
- Especificar en la norma 26ª que los importes de las subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural serán, con carácter general, del 80% de la cuantía de la obra, pero existiendo la posibilidad de que, por causas justificadas, dicho porcentaje sea inferior.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/85	



- Actualizar la información que consta en la línea de actuación denominada “Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife”, debido a que durante los últimos meses se han efectuado diversos trámites en los contratos correspondientes a las intervenciones previstas en la misma.
- Incorporar al Programa dos nuevas líneas de actuación, una relativa a las subvenciones para proyectos de investigación arqueológica y otra para desarrollar acciones de difusión del patrimonio cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá, en el supuesto de que el destinatario de la notificación sea una Administración Pública, la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá, en el supuesto de que el destinatario de la notificación no sea una Administración Pública, la interposición potestativamente de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/85



ANEXO



PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO 2023-2027

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/85	

INTRODUCCIÓN

El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

El artículo 14 del citado texto legal dispone lo siguiente:

“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.

(...)


d) Proceder a la documentación detallada y exhaustiva de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales de interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los instrumentos que se definen en esta ley, manteniéndolos actualizados y en soportes informáticos, gráficos y documentales adecuados para su uso por otras administraciones públicas, personal investigador y particulares.

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

f) Promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, impulsando la creación de centros especializados, facilitando el acceso de personal investigador a la información patrimonial, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión.

g) Impulsar la formación científica y técnica de especialistas en intervención, gestión y difusión del patrimonio cultural y propiciar la formación profesional en oficios tradicionales relacionados con su preservación.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/85





(...)

k) Apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural.

(...)"

En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16.m) de la LPCC atribuye a tales administraciones la relativa a *"Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos"*. Por su parte, el apartado p) de dicho artículo 16 también prevé como competencia insular *"Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular."*

La ya derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias regulaba en similares términos a los expuestos anteriormente.

Ha sido por ello que, a fin de llevar a cabo la adecuada restauración de los bienes de naturaleza mueble e inmueble de valor cultural, el Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas intervenciones como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada. Asimismo, se han ejecutado obras en bienes de valor patrimonial propiedad insular.

Igualmente, se han desarrollado diversas acciones relativas a la difusión del patrimonio cultura (edición de la revista "BIC", realización de visitas interpretativas, implantación de redes sociales, etc.)

La mayoría de estas actuaciones se han realizado en el marco de diferentes planes y programas, pudiendo citarse el *"Programa Plurianual de Inversiones en Patrimonio Histórico-Artístico para el cuatrienio 1997-2000"*, el *"Plan de Patrimonio Histórico 2001-2007"* y, con un carácter más reciente, el *"Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020"*, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

Las actuaciones que ha desarrollado esta Administración han tenido como objeto bienes de titularidad de los ayuntamientos de la isla, del Obispado de Tenerife, de personas físicas, comunidades de propietarios e infraestructuras propias de esta Corporación insular.

Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia de este último Plan, esta Corporación aprueba un nuevo Programa Insular de Patrimonio Histórico, en el que se incluyen una serie de líneas de actuación relacionadas con la recuperación de bienes muebles e inmuebles de titularidad de los ayuntamientos de la isla y del Obispado de Tenerife, restauración de inmuebles titularidad de personas físicas y jurídicas, colaboración con los Ayuntamientos para la elaboración y aprobación de los planes especiales de protección de conjuntos históricos y de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, actuaciones en infraestructuras patrimoniales de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	18/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la corporación insular de valor cultural, así como promoción de la investigación y difusión del patrimonio cultural.

Con la aprobación de este nuevo Programa se logra, no solo la restauración o divulgación de bienes patrimoniales, que se enmarca en la citadas competencias sectoriales en materia de patrimonio cultural que ostenta este Cabildo Insular, sino también coadyuvar con otros sectores, por ejemplo, el turístico (poniendo en uso determinados bienes atractivos para los visitantes que recibe Tenerife), el empleo (propiciando la contratación de un importante contingente de personas en diversos ámbitos, entre ellos, la construcción o la investigación), la economía (potenciando el desarrollo económico de diferentes zonas de la isla) y la sostenibilidad (conservando aquellos elementos patrimoniales que definen y dan valor ambiental a los paisajes urbanos y rurales).

TÍTULO I

Normas generales

Norma 1ª.- Objeto y aspectos generales del programa.

1. El objeto de este Programa es la definición de los objetivos, requisitos, criterios y aspectos que regirán la ejecución de las políticas del Cabildo Insular de Tenerife en materia de recuperación, difusión e investigación del patrimonio cultural durante los ejercicios 2023 a 2027.

2. El Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación en ejecución de varias de las competencias de dicha corporación en materia de patrimonio cultural.

Así, el Programa se subdivide en las siguientes líneas de actuación:

- a) Subvenciones a personas físicas y jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural.
- b) Subvenciones a ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.
- c) Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.
- d) Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural.
- e) Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural.
- f) Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural.
- g) Subvenciones al Obispado de Tenerife para la digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/85	



- h) Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.
- i) Subvenciones para proyectos de investigación arqueológica.
- j) Acciones de difusión del patrimonio cultural.

3. Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su tramitación, aprobación y modificación, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

4. En todos los casos, corresponde a las personas físicas y jurídicas beneficiarias de las subvenciones obtener la totalidad de las autorizaciones o licencias exigibles desde el punto de vista legal.

5. Las actuaciones deberán contar con informe favorable del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico o con autorización sectorial en materia de patrimonio cultural, en los supuestos en los que esta última sea preceptiva, siendo necesario, igualmente, que las actuaciones que sufran alguna modificación obtengan, con carácter previo a su ejecución, nuevo informe favorable o autorización.

En los casos de que se haya aportado financiación por parte de la corporación insular y no se obtenga el citado informe o autorización, deberá de procederse, si así fuese adecuado, al reintegro del importe percibido y adoptarse el resto de actuaciones que procedan.

6. Este Programa se tendrá que adaptar a las circunstancias concurrentes en cada momento, por lo que será susceptible de modificación tanto respecto a líneas de actuación como a las actuaciones, pudiendo llevarse a cabo la supresión o inclusión de algunas, así como se podrán modificar, por ejemplo, las anualidades, importes, criterios de selección o ponderación, etc.

No obstante, a partir de la modificación del Programa que se realiza durante el mes de julio de 2025, en la línea de actuación "Subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural" no se podrán incluir nuevas intervenciones ni aumentar el presupuesto de la ya existentes, a fin de evitar inseguridad a las corporaciones municipales en cuanto al momento en el que pudieran ser beneficiarios de tales subvenciones, dado que alguna nueva inclusión o incremento presupuestario podría implicar la variación del orden de prioridad establecido en la norma 15ª.

Norma 2ª.- Finalidades.

1. Las finalidades generales del Programa se pueden concretar en las siguientes:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración, rehabilitación, investigación y difusión de los bienes muebles e inmuebles de titularidad pública, privada o eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento del mismo.
- Promover la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	20/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística y propiciando la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.
- Contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental.

Además, cada línea de actuación cuenta con unas finalidades específicas, las cuales se detallarán posteriormente.

Norma 3ª.- Definición del área y personas beneficiarias.

1. El área beneficiada por este Programa se extiende, potencialmente, a la totalidad de los municipios de la isla.
2. Por su parte, tal y como se refleja en cada una de las líneas de actuación, dependiendo de cada línea de actuación, serán receptoras de las intervenciones incluidas en el Programa las corporaciones municipales, la Iglesia católica y el propio Cabildo Insular de Tenerife, así otras personas tanto físicas como jurídicas.

Norma 4ª.- Financiación.

1. La financiación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 se especifica posteriormente para cada línea de actuación.
2. En los supuestos de que la corporación insular conceda una subvención para la realización de una intervención, la financiación insular tendrá carácter de máxima, siendo fijada en el momento de aprobar el otorgamiento de dicha subvención, motivo por el que cualquier incidencia que suceda durante la ejecución de la correspondiente acción será asumida por la persona beneficiaria (modificados de proyectos, revisiones de precios, liquidaciones, etc.).
3. Por parte del Cabildo Insular se intentará, en la medida de lo posible, ejecutar este Programa en su totalidad, pero ello dependerá de las circunstancias concurrentes en cada momento, siendo fundamental tener en cuenta las disponibilidades presupuestarias con las que se cuente en los ejercicios durante los que se ejecutará el programa. En caso de que una o varias intervenciones no puedan ser objeto de financiación por la administración insular, no conllevará obligación alguna para la misma y no implicará derecho alguno ni la exigencia de posibles indemnizaciones a obtener por los potenciales beneficiarios.
4. Para conocer la población de los municipios, a efectos de establecer los criterios de selección de las intervenciones seleccionadas en las distintas líneas de actuación, se utiliza la información suministrada por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 2022.

Norma 5ª.- Publicidad de las intervenciones.

1. En las distintas intervenciones que se desarrollen en el marco de este Programa se deberá instalar un cartel en el que consignen datos tales como: denominación del programa,

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/85





denominación de la intervención, presupuesto de la misma, entidades financiadoras, porcentajes de financiación de cada uno de ellas y escudos o logos de dichas entidades.

2. El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular de Tenerife bien a la persona beneficiaria de la subvención que se conceda o bien a la empresa adjudicataria del contrato de obras.

3. Con carácter general, los gastos derivados de su elaboración y colocación serán asumidos por la persona beneficiaria o adjudicataria, si bien, en algunos supuestos podrá ser la corporación insular la que corra con tales gastos.

Norma 6ª.- Vigencia.

1. La vigencia del Programa se extenderá desde la fecha de aprobación del mismo hasta la terminación de las actuaciones incluidas en él, siempre y cuando los procedimientos a tramitar para la ejecución de dichas actuaciones se hayan iniciado antes del 31 de diciembre de 2027.

2. Este Programa podrá ser objeto de prórroga, en el supuesto de que así se decida por parte de los órganos competentes del Cabildo Insular de Tenerife.

TÍTULO II

Líneas de actuación

CAPÍTULO I

Subvenciones a personas físicas y jurídicas para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural

Norma 7ª.- Definición de la línea de actuación.

1. El mayor volumen de inmuebles con interés patrimonial de la isla de Tenerife se encuentra en manos privadas. Se tratan de edificaciones, generalmente de carácter doméstico, que, por su antigüedad, materiales y técnicas constructivas, suelen presentar un mal estado de conservación general, con una demanda urgente de, entre otras actuaciones, las relativas al mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, reconstrucción de aquellos elementos que presentan valores patrimoniales, así como modernización y/o sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y de energía eléctrica.

2. Estas subvenciones se destinan a inmuebles de naturaleza arquitectónica declarados bien de interés cultural (BIC) o en trámite para su declaración, a los incluidos en los catálogos de los planes especiales de protección de conjuntos históricos o en los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, así como a los que posean interés patrimonial, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la LPCC.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/85





No obstante, podrá modificarse el tipo de bienes en los que se acometerán las intervenciones subvenciones, si bien siempre será necesario que se traten de inmuebles con valores patrimoniales.

3. Serán beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que ostenten la propiedad o titulares de derechos reales de uso y disfrute de los citados inmuebles y, a estos efectos, debe señalarse que el artículo 57.1 de la LPCC prevé que las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias están obligadas a conservarlos, mantenerlos, restaurarlos, custodiarlos y protegerlos adecuadamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, deterioro o destrucción. Además, el apartado 2 del mencionado precepto dispone que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

4. Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, según lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

5. Ha de ponerse de manifiesto que estas intervenciones suelen ser gravosas, pudiendo suponer importantes desembolsos para sus titulares, los cuales están obligados a ejecutarlas en cumplimiento del deber de conservación establecido en el citado artículo 57.1 de la LPCC.

Los propietarios o titulares de derechos reales de uso y disfrute de inmuebles están sometidos a unas limitaciones de aprovechamiento urbanístico, de uso y de intervención en estos bienes, derivadas de la obligación de conservar los ejemplos más representativos y valiosos de nuestro patrimonio insular, por lo que el otorgamiento de subvenciones para garantizar dicha conservación constituye una ayuda que compensa, al menos en parte, la carga que supone este deber de conservación, del que se beneficia toda la sociedad, pero que solo el titular está obligado a asumir.

En este caso, son dichas personas las que solicitan las subvenciones, cuyo otorgamiento se establecerá a partir de los criterios que se recojan en las bases reguladoras de cada convocatoria.

Norma 8ª.- Objetivos de la línea de actuación.

- Ayudar a la recuperación y conservación del grueso del patrimonio cultural insular, que es de titularidad privada.
- Contribuir a aliviar los gastos en materia de conservación del patrimonio cultural por parte de sus titulares privados, como compensación por unas cargas que soportan a título individual para beneficio de toda la comunidad.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	23/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Fomentar la posibilidad de poner en uso y en valor inmuebles de interés patrimonial, los cuales, en muchos casos, se encuentran en un deficiente estado de conservación e inaprovechables, con la posibilidad de generar actividad económica y empleo en relación con actividades vinculadas al sector terciario y de servicios.

Norma 9ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea de actuación.

Los propietarios o titulares de derechos reales de uso y disfrute de inmuebles con valor patrimonial presentarán las solicitudes de subvención, procediéndose a establecer una relación jerarquizada de intervenciones, que determine el orden de preferencia de las mismas e inadmitiendo aquellas que no cumplan con los criterios exigidos, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de cada convocatoria y todo ello en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

CAPÍTULO II

Subvenciones a ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural

Norma 10ª.- Definición de esta línea de actuación.

1. Se concederán subvenciones a los ayuntamientos de la isla para la realización de intervenciones de restauración, recuperación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles de interés patrimonial, siempre que se trate de bienes de propiedad municipal.
2. Son las corporaciones municipales las que proponen las intervenciones a desarrollar, en tanto que son ellas las más capacitadas para valorar el estado de conservación de los bienes de su propiedad, la urgencia de la actuación requerida y las expectativas de uso de los referidos bienes.
3. La aportación del Cabildo Insular se trasfiere a los ayuntamientos, los cuales asumen la realización de cada actuación, que incluye la redacción de los proyectos, así como la dirección y ejecución de las intervenciones, llevando a cabo las contrataciones o encargos a medios propios que sean precisos a tales efectos.

Norma 11ª.- Objetivos de esta línea de actuación.

- Promover la conservación y recuperación de los bienes con interés patrimonial, propiciando un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores.
- La recuperación de estos bienes puede ayudar a fomentar la creación de empleo vinculado a la conservación de estos bienes y difusión de sus valores.

Norma 12ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Durante el año 2022 se solicitaron a los treinta y un ayuntamientos de la isla que presentaran propuesta de aquellas intervenciones que dichas corporaciones estimaran como prioritarias y de

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/85





interés para el municipio. Ante la ausencia de respuesta, se reiteró la solicitud a las administraciones municipales que no habían remitido propuesta alguna.

2. Estas propuestas fueron analizadas por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular, planteándose la inadmisión de aquellas que no se ajustaban a los criterios de selección que se detallarán posteriormente.

3. A continuación, se remitió escrito a los ayuntamientos adjuntando el borrador de las intervenciones a incluir en el Programa Insular de Patrimonio Histórico, a fin de que mostraran su conformidad o formularan alegaciones, solicitándoles, igualmente, que señalaran las anualidades durante las que se ejecutarían la actuación y poniéndoseles de manifiesto que la financiación de la corporación insular se distribuiría hasta en tres ejercicios, con un importe máximo en cada uno de ellos, para cada actuación, de 400.000,00 €.

4. Tras ello, el mencionado Servicio Administrativo llevó a cabo un estudio de las alegaciones recibidas, proponiendo la estimación o desestimación de las mismas. A continuación, el Consejo de Gobierno Insular adoptó el oportuno acuerdo, con fecha 11 de octubre de 2023, el cual se notificó a las corporaciones municipales.

5. El Programa ha sido objeto de sendas modificaciones mediante nuevos acuerdos adoptados el 23 de diciembre de 2023 y el 3 de julio de 2024.

6. Durante el mes de septiembre de 2024 se remitió escrito a los ayuntamientos de la isla, indicándoles las condiciones de las intervenciones incluidas en esta línea de actuación y se les concedió un plazo para presentar, si lo consideraban oportuno, nuevas propuestas o alteración de los presupuestos de las ya incluidas, comunicándoles que a partir del momento en que se apruebe la modificación del Programa, según las propuestas recibidas, no será posible llevar a cabo la incorporación o variación presupuestaria de las ya contempladas en dicha línea de actuación

Norma 13ª.- Criterios para la admisión y valoración de las actuaciones a desarrollar.

A) Criterios de admisión

1. Debe tratarse de actuaciones relativas a bienes de valor cultural de propiedad municipal, sin que, por tanto, sean admitidas solicitudes relativas a bienes propiedad de otras entidades.

Tampoco son objeto de inclusión en esta línea de actuación las intervenciones correspondientes a adquisiciones de bienes ni aquellas a desarrollar en espacios públicos y elementos análogos (plazas, calles, caminos, aparcamientos, etc.). No obstante, ha de tenerse en cuenta que, conforme se establece en el artículo 96.1.g) de la LPCC, ostentan valores etnográficos los *“Bienes muebles e inmuebles relacionados con el transporte, acarreo y comercio, especialmente las redes de comunicación tradicionales, tales como caminos, cañadas o similares (...)”*. Asimismo, el artículo 151.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias regula respecto a los catálogos de protección, disponiendo que *“Por su especial valor etnográfico se recogerán en los mismos los caminos reales y senderos tradicionales”*. En consecuencia, las propuestas relativas a caminos, cañadas o senderos que

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/85



cuenten con las características indicadas en estos dos preceptos sí son objeto de admisión en el Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, debe ponerse de manifiesto que la entonces Comisión Plenaria Permanente de Presidencia y Acción Social del Cabildo Insular de Tenerife adoptó acuerdo por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023, a fin de *“Proponer al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, la inclusión en el Programa de Patrimonio Histórico 2023-2027 de la «Casa natal de Juan Bethencourt Alfonso», para acometer la rehabilitación y puesta en valor del mencionado inmueble, iniciando la oportuna tramitación administrativa para ello”*. En consecuencia, se remitió el citado acuerdo a dicho ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos. Y, fue por ello que la mencionada corporación municipal solicitó la inclusión de esta actuación en el referido Programa, si bien comunicó que se encontraba en tramitación un expediente para llevar a cabo la adquisición de este inmueble. Por tanto, aunque, con carácter general, no se incluyen en el Programa las adquisiciones de bienes ni pendientes de adquirir, en este caso debe tenerse en cuenta que dicha propuesta municipal deriva de un acuerdo de la repetida Comisión Plenaria, razón por la que se estimó esta solicitud del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Además, no se incorporan al Programa aquellas actuaciones respecto a las que el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular considere que no se emitirá informe favorable, dado que del estudio de la documentación presentada por los ayuntamientos se advierte que incumplen algún aspecto de la normativa de aplicación o no se adecuan a los criterios de intervención en materia de patrimonio cultural que utiliza el citado Servicio Administrativo.

La restauración de los bienes a incluir en el Programa no podrá haber comenzado (es decir, la ejecución material de la actuación) si bien sí podrá haberse redactado el proyecto que sea preciso para acometer la intervención. No obstante, no será subvencionable el coste derivado de los proyectos redactados antes de que se conceda la oportuna subvención.

2. En el caso de existir actuaciones susceptibles de incorporarse al Programa, pero respecto de las que no se dispone de algún dato relevante a efectos de establecer las prioridades de esta línea de actuación o, incluso, desconocerse el presupuesto de las mismas, se solicitará la oportuna información al ayuntamiento correspondiente.

B) Criterios de valoración

1. Los criterios para establecer el orden de prioridades son los siguientes:

- Valor patrimonial del bien, de conformidad con lo informado al respecto por parte del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular: se asigna una puntuación entre 0 y 10.

La puntuación mínima relativa al valor patrimonial es de 6 puntos, dado que los recursos económicos de los que se dispone son limitados y deben destinarse a acciones en bienes con un significativo valor. No obstante, sí se incluyen las actuaciones en bienes con una puntuación inferior a 6, en los supuestos de que un ayuntamiento no cuente con otra propuesta admitida,

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/85





por lo que, al menos, dispondrá de una intervención en esta línea de actuación.

- Intervención que es continuación de otra/s ya ejecutada/s con anterioridad: se asigna 1 punto.
- Actuación que dispone de proyecto redactado: se asigna 1 punto.

Por tanto, la puntuación máxima que se puede obtener asciende a 12 puntos.

2. En caso de tener que resolverse los posibles empates se atiende, a fin de establecer el orden de prelación, a los siguientes aspectos, indicados según su orden de importancia:

1. Puntuación del valor patrimonial del bien.
2. Que se trate una continuación de actuaciones anteriores en el mismo bien.
3. Si la intervención dispone o no de proyecto redactado.
4. Orden indicado por el Ayuntamiento.
5. Menor población del municipio.
6. Intervención de menos importe.

3. Además, se establecen sucesivas rondas en las que se incluye una intervención por cada uno de los ayuntamientos que han presentado propuestas admitidas. Estas propuestas se distribuyen conforme a la puntuación obtenida, resultando el oportuno orden de prioridad.

Norma 14ª.- Financiación de las actuaciones.

1. Las actuaciones que se incluyen en esta línea de actuación se financiarán de la siguiente forma:

- Municipios de menos de 20.000 habitantes:
 - Ayuntamientos: 10%.
 - Cabildo: 90%.
- Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes:
 - Ayuntamientos: 20%.
 - Cabildo: 80%.
- Municipios de más de 50.000 habitantes:
 - Ayuntamientos: 50%.
 - Cabildo: 50%.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/85





2. La aportación que realizará el Cabildo Insular de Tenerife ascenderá a un máximo de 1.200.000,00 € para cada actuación, distribuyéndose la misma en la manera indicada en el apartado 3 de la norma 12ª.

Norma 15ª.- Actuaciones seleccionadas.

Orden prioridad	Municipio	Actuación	Valor patrimonial	Continuación intervención	Proyecto redactado	Puntuación total	Presupuesto (€)	% Subvenc.	Subvención (€)
1	Los Realejos	Restauración antiguo Colegio San Agustín	8,5	1	1	10,5	1.440.971,34	80	1.152.777,07
2	Garachico	Finalización Iluminación completa Antiguo Convento San Francisco	9	1		10	160.000,00	90	144.000,00
3	Santa Cruz de Tenerife	Palacio de Carta, II fase	9	1		10	3.000.000,00	50	1.200.000,00 *
4	Arafo	Rehabilitación antiguos lavaderos (Los Lavaderos y Molino de Gofio)	9		1	10	111.411,33	90	100.270,20
5	San Cristóbal de La Laguna	Trilladora de Los Rodeos	8,5		1	9,5	47.185,95	50	23.592,98
6	Icod de los Vinos	Rehabilitación y reforma del antiguo Convento Franciscano de Espíritu Santo	9			9	2.226.384,89	80	1.200.000,00 *
7	La Orotava	Restauración Molino de Josefina	9			9	350.000,00	80	280.000,00
8	Adeje	Instalaciones antiguo convento Franciscano Nuestra Señora de Guadalupe y San Pablo	9			9	91.611,76	80	73.289,41
9	Buenavista del Norte	Restauración antiguo convento de San Francisco	8	1		9	334.060,37	90	300.654,33
10	Los Silos	Antiguo Convento de San Sebastián (Restauración y mejoras)	8,5			8,5	750.000,00	90	675.000,00
11	San Miguel de Abona	Casa Juan Bethencourt Alfonso **	8,5			8,5	548.800,00	80	439.040,00
12	Tacoronte	Restauración Edificio La Alhóndiga	8,5			8,5	220.286,00	80	176.228,80
13	Guía de Isora	Restauración de fachada, incluida carpintería,	8			8	270.000,00	80	216.000,00

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/85	



Orden prioridad	Municipio	Actuación	Valor patrimonial	Continuación intervención	Proyecto redactado	Puntuación total	Presupuesto (€)	% Subvenc.	Subvención (€)
		carpintería interior y suelos Casa de D. Gerardo							
14	Candelaria	Restauración y recuperación urbana del Pozo de la Virgen y entorno	8			8	318.150,00	80	254.520,00
15	San Juan de la Rambla	Mejora del puente Calle Temístocles Díaz-Llanos	7		1	8	7.027,00	90	6.324,30
16	Vilaflor de Chasna	Lavaderos y Fuente del Chorrillo (Recuperación del entorno de los Lavaderos y la Fuente, retirando el depósito de agua de abasto existente)	7		1	8	901.887,24	90	811.698,52
17	La Matanza de Acentejo	Restauración del módulo anexo y recuperación de bancales en el conjunto de Doña Sixta	6,5	1		7,5	937.888,36	90	844.099,52
18	El Tanque	La Casa de la Alhóndiga	7			7	42.798,91	90	35.519,02
19	Fasnia	Inmueble situado en la calle San Joaquín nº 10	7			7	523.871,79	90	471.484,61
20	Santiago del Teide	Recuperación de elementos etnográficos en La Vera	7			7	659.629,32	90	593.666,39
21	Santa Úrsula	Rehabilitación Lavaderos de los Sauces	7			7	36.000,00	90	32.400,00
22	Güímar	Inmueble situado en la Plaza de San Pedro nº 3	6,5			6,5	764.800,00	80	611.840,00
23	La Victoria de Acentejo	Reparación y mantenimiento carpintería exterior del Ayuntamiento	3			3	139.100,00	90	125.190,00
24	San Miguel de Abona	Casa de don Miguel Alfonso Feo **	9			9	578.000,00	80	462.400,00
25	Santa Cruz de Tenerife	Parque Cultural Viera y Clavijo	9			9	2.000.000,00	50	1.000.000,00
26	San Cristóbal de La Laguna	Antigua cárcel de La Laguna	8	0	1	9	127.465,71	50	63.732,86

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/85	



Orden prioridad	Municipio	Actuación	Valor patrimonial	Continuación intervención	Proyecto redactado	Puntuación total	Presupuesto (€)	% Subvenc.	Subvención (€)
27	La Orotava	Restauración Casa Mesa	8,5			8,5	350.000,00	80	280.000,00
28	Los Silos	Casa de la Música (Accesibilidad e instalaciones)	8			8	85.000,00	90	76.500,00
29	Buenavista del Norte	Restauración Casa de Teno "El chorro nº 10"	8			8	187.904,99	90	169.114,49
30	Guía de Isora	Restauración de fachada, incluida carpintería, carpintería interior y suelos Casa Cultural	8			8	170.000,00	80	136.000,00
31	Candelaria	Restauración conjunto escultórico Menceyes Guanches	7		1	8	291.180,79	80	232.944,63
32	San Juan de la Rambla	Sustitución carpintería exterior casa la Alhóndiga	7,5			7,5	18.976,65	90	17.078,99
33	Santiago del Teide	Horno de tejas de las Machas	7			7	52.287,69	90	47.058,92
34	San Miguel de Abona	Trasera de la Biblioteca	7			7	172.696,00	80	138.156,80
35	Adeje	Restauración tapices gobelinos (flamencos)	7			7	10.000,00	80	8.000,00
36	Vilaflor de Chasna	Camino Real desde Vilaflor a Jama (Recuperación del camino y de los elementos patrimoniales asociados al mismo)	6			6	785.753,43	90	707.178,09
37	Santa Úrsula	Recuperación Lavaderos margen TF-217	6			6	110.500,00	90	99.450,00
38	Santa Cruz de Tenerife	Edificio Villasegura	9			9	2.500.000,00	50	1.200.000,00 *
39	La Orotava	Restauración inmueble nº 18 C/Tomás Zero	8,5			8,5	350.000,00	80	280.000,00
40	Buenavista del Norte	Antiguos féretros Macizo de Teno o "Caja de los Muertos"	8			8	7.878,18	90	7.090,36
41	San Cristóbal de La Laguna	Pinturas murales Menceyes Guanches al Adelantado (2 pinturas)	7		1	8	30.642,66	50	15.321,33

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/85	



Orden prioridad	Municipio	Actuación	Valor patrimonial	Continuación intervención	Proyecto redactado	Puntuación total	Presupuesto (€)	% Subvenc.	Subvención (€)
42	Guía de Isora	Restauración de fachada, incluida carpintería, carpintería interior y suelos Casa de los del Tagoror	7			7	200.000,00	80	160.000,00
43	Vilaflor de Chasna	Camino Llano de Trevejos (Recuperación del camino y de los elementos patrimoniales asociados al mismo)	6			6	56.025,20	90	50.422,68
44	Santiago del Teide	Calvarios de las Manchas y los Baldíos	6			6	25.281,96	90	22.753,77
45	San Cristóbal de La Laguna	Restauración Antigua Edificio Bethlemitas	6			6	3.277.240,51	50	1.200.000,00 *
46	Santa Cruz de Tenerife	Ireneo González	9			9	7.674.594,93	50	1.200.000,00 *
47	La Orotava	Consolidación del Mausoleo del Jardín del Marquesado de la Quinta Roja	8			8	250.000,00	80	200.000,00
48	Buenavista del Norte	Rehabilitación Casa La Viuda	7,5			7,5	1.977.037,62	90	1.200.000,00 *
49	Vilaflor de Chasna	Camino real desde Vilaflor a San Miguel (Recuperación del camino y de los elementos patrimoniales asociados al mismo))	6			6	274.523,48	90	247.071,13
50	Santa Cruz de Tenerife	Castillo de San Andrés	9			9	500.000,00	50	250.000,00
51	La Orotava	Restauración de conjunto de pajares en Aguamansa	7			7	350.000,00	80	280.000,00
52	Buenavista del Norte	El Camellero "Morro del Roque Negro"	6			6	203.117,17	90	182.805,45
53	Santa Cruz de Tenerife	Teatro Guimerá	8			8	5.000.000,00	50	1.200.000,00 *
Total							41.450.785,28		20.900.674,65

* Importe total al que ascenderá la subvención de Cabildo Insular de Tenerife, independientemente de que la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto de la actuación sea superior.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/85	



*** Si bien la intervención "Casa de don Miguel Alfonso Feo" tiene una puntuación superior a la denominada "Casa Juan Bethencourt Alfonso", esta última ocupa un puesto más adelantado dado que ya se ha tramitado la oportuna subvención a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, dado que éste solicitó incluir dicha intervención en el Programa con anterioridad.*

CAPÍTULO III

Subvenciones a ayuntamientos para la elaboración y aprobación de planes especiales de protección de conjuntos históricos, así como de catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales

Norma 16ª.- Definición de esta línea de actuación.

1. Se concederán subvenciones a los ayuntamientos de la isla para la elaboración y aprobación de los planes especiales de protección (PEP) de los conjuntos históricos, así como de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

2. En cuanto a los PEP, debe tenerse en cuenta que el artículo 37 de la LPCC regula en relación con este instrumento de ordenación, disponiendo lo siguiente:

"1. La ordenación y gestión del área afectada por la declaración de conjunto histórico se establecerá mediante la formulación de un plan especial de protección, elaborado conforme a criterios que garanticen su preservación.

(...)

3. El plan especial de protección, formulado por el ayuntamiento correspondiente, deberá alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial, en el plazo de dieciocho meses desde la declaración del conjunto histórico.

(...)

5. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los departamentos competentes en materia de urbanismo y patrimonio cultural, y los cabildos insulares cooperarán técnica y económicamente con los ayuntamientos para la formulación y gestión de los planes especiales de protección.

(...)"

Además, la disposición transitoria novena de la LPCC establece que:

"Los municipios que cuenten con la declaración de conjunto histórico en su ámbito territorial, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, deberán alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial de un plan especial de protección (...)

Esta competencia será asumida por el cabildo correspondiente cuando el ayuntamiento carezca de los medios técnicos o económicos para ello."

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/85





En este sentido, ha de indicarse que la citada norma entró en vigor el 13 de junio de 2019, por lo que todos los conjuntos históricos de Tenerife deberían tener en la actualidad aprobados sus respectivos PEP.

No obstante, en el presente momento tan solo cinco de los mencionados BIC disponen de tales instrumentos, siendo pocos los que se están tramitando actualmente (Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz, Conjunto Histórico de Icod de los Vinos, ...).

Por tanto, en aplicación de lo previsto en el referido artículo 37.5 y en la disposición transitoria novena de la LPCC, el Cabildo Insular de Tenerife procederá a la concesión de subvenciones a fin de que los ayuntamientos que lo soliciten puedan llevar a cabo la aprobación de los PEP de los conjuntos históricos ubicados en su ámbito geográfico.

Podrá ser objeto de subvención la modificación de los PEP ya aprobados y que están en vigor.

3. Por otro lado, el artículo 50.1 de la LPCC define a los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales en el siguiente sentido:

“Los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales constituyen el instrumento de protección en el que se incluyen aquellos bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Canarias que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deba ser especialmente preservados, sin que el estado de conservación de estos bienes sea obstáculo para que sean catalogados.”

La competencia para elaborar, aprobar, mantener y gestionar estos instrumentos de protección del patrimonio cultural la ostentan los ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.a) y 53 de la LPCC.

Asimismo, ha de señalarse que la disposición transitoria sexta de la LPCC establece lo siguiente:

“1. En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley todos los municipios de Canarias que carezcan de catálogo municipal deberán elaborar y aprobar sus correspondientes catálogos municipales, o adaptar los existentes a los términos de la presente ley.

2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales, a través de los correspondientes convenios, cooperarán técnica y económicamente para el cumplimiento de la obligación anterior”

Sin embargo, hasta el momento ningún ayuntamiento de Tenerife ha cumplido con lo previsto en la citada disposición transitoria sexta, por lo que la Corporación insular procederá a conceder subvenciones a efectos de que los ayuntamientos que lo soliciten, dispongan de financiación para aprobar los catálogos municipales o, en su caso, adaptar los existentes a los términos de la LPCC.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/85





3.bis. Las subvenciones para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales que se otorgaron mediante el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de diciembre de 2023 se tramitaron estableciendo en el Programa las condiciones y obligaciones de los ayuntamientos y del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, sin que fuese necesario formalizar convenio alguno. Posteriormente sí se tramitó mediante convenio la correspondiente al catálogo municipal de Los Silos. No obstante, para la concesión de las nuevas subvenciones de esta naturaleza se utilizará el procedimiento y se realizarán las actuaciones que se consideren adecuados en cada supuesto, sin que se requiera obligatoriamente aprobar un convenio.

4. La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere a los ayuntamientos, los cuales asumen la formulación, tramitación y aprobación tanto de los PEP de los conjuntos históricos como de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales, llevando a cabo las contrataciones o encargos a medios propios que sean precisos a tales efectos.

Norma 17ª.- Objetivos de esta línea de actuación.

- Promover una mayor seguridad jurídica para los propietarios y titulares de inmuebles en conjuntos históricos, a través de la redacción de los preceptivos PEP. El establecimiento de una ordenación pormenorizada y del régimen de intervenciones y usos en sus ámbitos permite a aquellos conocer de antemano el alcance de las actuaciones que le son permitidas, a la vez que agiliza el otorgamiento de licencias al suprimirse el trámite de autorización por parte del Cabildo Insular.
- Propiciar la reactivación económica, social y cultural de los conjuntos históricos, mediante la entrada en vigor de los PEP, tal y como se ha demostrado en algunos ejemplos de la isla.
- Conferir seguridad jurídica a los propietarios y ciudadanía en general, respecto a los elementos protegidos y posibilidades de ejecutar intervenciones y realizar usos en los bienes incluidos en los catálogos municipales.

Norma 18ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Para llevar a cabo la aprobación del Programa se solicitó a los treinta y un ayuntamientos de la isla que propusieran las actuaciones que consideraran oportunas, entre ellas, la elaboración de PEP de conjuntos históricos.

Posteriormente, se remitió escrito a todas las corporaciones municipales para que comunicaran, en concreto, si tenían interés en adherirse a la iniciativa planteada por el Cabildo Insular de Tenerife, relativa a otorgar subvenciones a fin de financiar la elaboración de los catálogos municipales, ofreciéndose el asesoramiento técnico del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico. Asimismo, se debería informar sobre el inicio, o no, del procedimiento de confección del catálogo, así como, en caso de conocerlo, del presupuesto previsto a tales efectos.

Antes de la aprobación de este Programa Insular de Patrimonio Histórico, se remitió escrito a los Ayuntamientos con objeto de que mostraran su conformidad con la propuesta de subvenciones a conceder, tanto de PEP como de catálogos municipales.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	34/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Para la inclusión de nuevas acciones en esta línea de actuación es suficiente con que los ayuntamientos presenten las oportunas propuestas, indicando el presupuesto de las mismas.

Norma 19ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.

1. En los supuestos de que un ayuntamiento haya sido beneficiario anteriormente de una subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife para la elaboración y aprobación de un PEP o de un catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales, y pretenda ser beneficiario de una nueva en el marco del presente Programa, dicha corporación municipal deberá de llevar a cabo el reintegro del importe de la anterior, incrementado en los oportunos intereses de demora, con carácter previo al otorgamiento de la nueva subvención.

2. El orden para otorgar las subvenciones relativas a los PEP se establece atendiendo a la fecha de declaración del conjunto histórico, contando con preferencia aquellos que hayan sido declarados en fecha menos reciente.

En caso de coincidencia, tendrá prioridad el municipio con menos población.

3. En cuanto a los catálogos municipales, se dará preferencia a los municipios con menos población y, en el supuesto de que un mismo ayuntamiento solicite más de un catálogo se priorizará el relativo a un ámbito que se considere que dispone de una menor protección desde el punto de visto del patrimonio cultural.


4. Las actuaciones relativas a la confección de catálogos municipales tienen prioridad respecto a las de elaboración de los PEP, al ser más urgente disponer de aquellos, debido a que incluyen una elevadísima cantidad de bienes que en la actualidad no están incorporados a instrumento de protección del patrimonio cultural alguno, mientras que los conjuntos históricos son una categoría de BIC que, sin perjuicio de que no cuenten con PEP aprobado, sí disponen de la oportuna protección sectorial, concretada en que el Cabildo Insular debe autorizar la ejecución de obras y cambios de usos.

5. En el caso de que se haya requerido a un ayuntamiento la subsanación de la solicitud presentada y, durante el plazo concedido para actuar en tal sentido no se dé respuesta a dicho requerimiento, se pospondrá la actuación hasta el momento en el que se comunique a esta administración insular el presupuesto, lo cual podrá implicar que se vea afectada por las disponibilidades de crédito con las que cuente este Cabildo Insular, procediéndose a incluir la correspondiente actuación en la anualidad en que se disponga del citado presupuesto.

6. La incorporación a la relación de actuaciones seleccionadas (reflejadas en la norma 21ª) de las nuevas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha de aprobación de este programa (11 de octubre de 2023) se realizará después de las ya incluidas en dicho momento.

El orden de prioridad de las nuevas propuestas se fijará según la fecha de recepción de las mismas en el registro del Cabildo Insular de Tenerife y conforme a los criterios previstos en esta norma, debiendo constar a estos efectos el presupuesto al que ascienda cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	35/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La concesión de subvenciones correspondientes a estas nuevas propuestas se pospondrá hasta el momento en que por parte de la Corporación insular se disponga del adecuado crédito presupuestario.

Norma 20ª.- Financiación de las actuaciones.

- Municipios de menos de 20.000 habitantes:
 - Ayuntamientos: 10%.
 - Cabildo: 90%.
- Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes:
 - Ayuntamientos: 20%.
 - Cabildo: 80%.
- Municipios de más de 50.000 habitantes:
 - Ayuntamientos: 50%.
 - Cabildo: 50%.

Norma 20ª.bis.- Obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones para la elaboración y aprobación de los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales.

a) Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.


El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar las actuaciones en el porcentaje previsto en la norma 20ª, incluyendo la cuantía resultante la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutarlas.

Para las subvenciones concedidas a través del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de diciembre de 2023, la administración insular hizo efectiva su participación económica a la corporación municipal, tras la aceptación mediante acto administrativo del órgano competente de ésta, de los compromisos derivados de este Programa y de la subvención a conceder.

Respecto al resto de subvenciones a otorgar, las aportaciones económicas se efectúan tras la realización de las actuaciones que correspondan conforme a la normativa de subvenciones, sin que sea preciso la adopción de acto administrativo por los ayuntamientos.

Asimismo, la corporación insular colaborará con el ayuntamiento en todos aquellos trámites que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto de la subvención, prestando el asesoramiento que sea preciso.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	36/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Obligaciones de los ayuntamientos.

El ayuntamiento beneficiario de la subvención se compromete a cofinanciar la actuación en el porcentaje indicado en la norma 20ª, incluyendo la cuantía resultante la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

Igualmente, el ayuntamiento beneficiario quedará obligado a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones o encargos a medios propios que sean precisos a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir (tales como modificaciones contractuales, revisiones de precios, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) La empresa o equipo redactor del catálogo debe contar con un número suficiente de técnicos competentes para los trabajos a desarrollar y con unos medios materiales adecuados para su correcta realización. A estos efectos, se dispondrá de un equipo multidisciplinar que contará con formación y experiencia acreditada, debiendo contar como mínimo con una persona titulada superior en arquitectura y con un historiador, además de disponer de personal colaborador que cuente, al menos, con titulación en derecho, salvo en el caso de que el catálogo a elaborar se refiera a bienes de una determinada naturaleza (arquitectónica, bienes muebles, etc.), supuesto en el que será preciso contar con personas con la titulación que le comunique el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria, en atención a las características de los bienes a proteger.

4º) Celebrar reuniones de coordinación con las administraciones y entidades que tengan competencias o intereses afectados, incluyendo las de carácter periódico, promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de los trabajos.

5º) El catálogo se someterá a informe del Cabildo Insular de Tenerife en las sucesivas tramitaciones, conforme a lo establecido en la Ley.

6º) El catálogo deberá adaptarse al contenido mínimo previsto en la LPCC y resto de normativa aplicable y, también deberá comprender los aspectos indicados a continuación, si bien, en el supuesto de que tan solo contenga bienes de una determinada naturaleza (arquitectónica, bienes muebles, etc.) pero no la totalidad de las establecidas legalmente, el catálogo habrá de adecuarse a tal circunstancia (según le comunique el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria, en atención a las características de los bienes a proteger), pudiendo ser objeto de nuevas aportaciones económicas de la corporación insular la elaboración del mismo para el resto de bienes de naturalezas que no se hayan incluido en el instrumento objeto de la subvención anterior:

1. Evolución histórica y urbanística del municipio.
2. El marco legal de la protección del patrimonio cultural en Canarias y régimen jurídico de los catálogos.
3. El patrimonio cultural del municipio.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/85





- Características generales.
 - Patrimonio arquitectónico: tipologías arquitectónicas y lenguajes/estilos.
 - Los espacios urbanos.
 - Patrimonio arqueológico: tipología de yacimientos.
 - Patrimonio etnográfico: tipología de bienes etnográficos.
 - Patrimonio industrial: tipología de bienes de naturaleza industrial.
 - Patrimonio mueble.
 - Diagnóstico del patrimonio cultural municipal.
4. Criterios de catalogación.
 5. Definición de los grados de protección.
 6. Modelo de ficha de catálogo para cada clase de patrimonio, que se aportará por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, con explicación de cada uno de los apartados que conforman la ficha
 7. Régimen de protección provisional para inmuebles no visitados.
 8. Normativa de protección.
 9. Fichas de catálogo.
 10. Planos.

7º) Notificar a la corporación insular los acuerdos del trámite ambiental, aprobación inicial y definitiva, así como comunicar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias de los anuncios previstos legalmente.


8º) Los documentos que se elaboren en relación con este catálogo deberán contener la identificación y señalización que el Cabildo Insular de Tenerife facilite al ayuntamiento beneficiario.

Asimismo, la administración municipal se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de esta actuación, la participación de la corporación insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

Los posibles actos protocolarios o de difusión deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

9º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	38/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación.

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación o encargo a medio propio conforme a la legislación aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de elaborar el catálogo deberá hacer mención a las previsiones reguladas en la presente norma 20ª.bis, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la norma 21ª, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la elaboración del catálogo. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el ayuntamiento beneficiario de la subvención, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado anteriormente.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a la financiación aportada por ambas administraciones, la corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al porcentaje de participación de éste respecto a dicha cantidad, incrementado en el interés de demora correspondiente.

d) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de cuatro años desde la fecha de abono de la subvención.

Este plazo podrá ampliarse, a petición debidamente motivada del ayuntamiento beneficiario.

e) Justificación.

La administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor del catálogo, la cual tendrá lugar tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del plazo de ejecución de esta actuación, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos o encargos a medios propios, así como posibles incidencias acaecidas durante la elaboración del catálogo, detalladas cronológicamente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	39/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión del documento desarrollado.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuada, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

f) Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse de la subvención a conceder.

g) Control financiero.

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

h) Reintegro.


Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

En caso de reintegro, el ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a que los importes que resultaran sean deducidos de los recursos que le correspondan al municipio en los fondos del REF.

i) Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/85





j) Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en este Programa se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Norma 21ª.- Actuaciones seleccionadas.

Orden prioridad	Municipio	Actuación	Presupuesto (€)	% Subven.	Subvención (€)
1	Fasnia	Catálogo municipal	23.000,00	90	20.700,00
2	Buenavista del Norte	Catálogo municipal	23.754,00	90	21.378,60
3	Buenavista del Norte	Catálogo Parque Rural de Teno (excepto Masca)	61.204,00	90	55.083,60
4	San Juan de la Rambla	Catálogo municipal	60.000,00	90	54.000,00
5	Garachico	Catálogo municipal	60.000,00	90	54.000,00
* 6	La Guancha	Catálogo municipal	15.000,00	90	13.500,00
7	Arafo	Catálogo municipal	169.500,00	90	152.550,00
8	La Matanza de Acentejo	Catálogo municipal	350.000,00	90	315.000,00
9	El Rosario	Catálogo municipal	45.000,00	90	40.500,00
10	Guía de Isora	Catálogo municipal	242.727,20	80	194.181,76
11	San Miguel de Abona	Catálogo municipal	100.000,00	80	80.000,00
12	Tacoronte	Catálogo municipal	199.644,56	80	159.715,65
13	Los Realejos	Catálogo municipal	200.000,00	80	160.000,00
14	La Orotava	Catalogación de colecciones de bienes muebles de naturaleza artística de titularidad municipal	15.000,00	80	12.000,00
15	Granadilla de Abona	Catálogo municipal	200.000,00	50	100.000,00

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/85	



Orden prioridad	Municipio	Actuación	Presupuesto (€)	% Subven.	Subvención (€)
16	San Cristóbal de La Laguna	Catálogo del Plan General de Ordenación	400.000,00	50	200.000,00
17	San Cristóbal de La Laguna	Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Casco Histórico de San Cristóbal de La Laguna"	109.782,00	50	54.891,00
18	Los Silos	Catálogo municipal	65.000,00	90	58.500,00
19	Tacoronte	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Tacoronte"	168.428,21	80	134.742,57
20	San Juan de la Rambla	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "San Juan de la Rambla"	120.000,00	90	108.000,00
21	Garachico	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Villa y Puerto de Garachico"	300.000,00	90	270.000,00
22	Buenavista del Norte	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Casco Histórico de Buenavista del Norte"	128.400,00	90	115.560,00
23	Los Realejos	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Realejo Bajo"	150.000,00	80	120.000,00
24	Arona	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Arona"	90.789,50	50	45.394,75
25	Guía de Isora	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Caseríos de Chirche y Aripe"	116.871,91	80	93.497,53
26	Guía de Isora	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Guía de Isora"	210.673,58	80	168.538,86
27	Los Realejos	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Realejo Alto"	90.000,00	80	72.000,00
28	Los Silos	Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "Los Silos"	200.000,00	90	180.000,00
29	Candelaria	Catálogo municipal	107.000,00	80	85.600,00
30	La Guancha	Catálogo municipal	180.000,00	90	162.000,00

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/85	

Orden prioridad	Municipio	Actuación	Presupuesto (€)	% Subven.	Subvención (€)
31	Tegueste	Catálogo municipal	254.825,58	90	229.343,02
32	Los Silos	Catálogo municipal (incremento subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/12/24)	205.497,28	90	184.947,55
Total			4.662.097,82		3.715.624,89

** Esta subvención fue reintegrada por parte del Ayuntamiento de La Guancha, razón por la que esta actuación se incluye nuevamente en el puesto 30, tras la petición formulada por dicha administración municipal.*

CAPÍTULO IV

Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural

Norma 22ª.- Definición de esta línea de actuación.

1. La Iglesia católica es uno de los grandes propietarios de inmuebles con interés patrimonial. Suelen tratarse de edificios de grandes dimensiones, muy singulares en cuanto a su tipología y lenguaje constructivo, y expuestos a un deterioro permanente, que exige intervenciones constantes de mantenimiento y restauración.

En el marco de los convenios entre las instituciones eclesiásticas y las administraciones públicas, orientados a regular la colaboración y las ayudas que estas últimas prestan a las primeras para la conservación del rico patrimonio eclesiástico, esta línea de actuación posee un carácter continuista respecto a las acciones que se han venido desarrollando desde este Cabildo Insular en años anteriores.

2. El Obispado de Tenerife propone las intervenciones a desarrollar, dado que cuenta con la adecuada información para valorar el estado de conservación de los bienes de su propiedad.

3. La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere al Obispado de Tenerife, quien asume la realización de cada actuación, que incluye la redacción de los proyectos, así como la dirección y ejecución de las obras, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

Norma 23ª.- Objetivos de esta línea de actuación.

- Contribuir económicamente a la conservación de aquellos inmuebles de relevante interés patrimonial que requieren una intervención más urgente, atendiendo a las patologías, daños y deficiencias estructurales identificadas en ellos.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	43/85





- La recuperación de inmuebles de titularidad eclesiástica puede ayudar a fomentar la creación de empleo vinculado a la restauración de los inmuebles y a la difusión de sus valores.

Norma 24ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Se solicitó al Obispado de Tenerife la remisión de una relación priorizada de posibles intervenciones a incluir en el citado Programa. Dicha institución presentó la oportuna relación y en la sesión de la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes de Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife celebrada el 13 de abril de 2023, se acordó establecer determinadas prioridades, en virtud de la aplicación de los oportunos criterios de selección de intervenciones.
2. Por parte del Obispado de Tenerife se remitió propuesta definitiva de actuaciones, incluyendo la valoración efectuada respecto a cada una, siendo esta propuesta estudiada por el Cabildo Insular a efectos de llevar a cabo la aprobación del Programa el 11 de octubre de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la norma 1ª.6, el Obispado de Tenerife podrá presentar solicitudes a efectos de proceder, entre otros extremos, a la inclusión o supresión de intervenciones y modificaciones de los presupuestos u orden de prioridad de las acciones. Estas solicitudes deberán ser analizadas por la corporación insular, a fin de, en su caso, ser incorporadas al Programa.

Norma 25ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.

1. Los criterios de selección se fundamentan en la propuesta que formula el Obispado de Tenerife, acodados por la anteriormente citada Comisión de colaboración entre dicha entidad eclesiástica y el Cabildo Insular de Tenerife.
2. Los mencionados criterios son los siguientes:
 - Patologías que padece el inmueble: daños que impiden el acceso al inmueble por parte de los usuarios, daños estructurales, daños que puedan afectar a la seguridad de las personas, daños que afectan a la integridad de los bienes y daños estéticos.
 - El grado de protección del inmueble, otorgando la puntuación más alta a los declarados individualmente de interés cultural, seguidos de los catalogados ubicados en un entorno de un BIC y, a continuación, tanto los que se encuentran en un entorno de un BIC como los catalogados.

Norma 26ª.- Financiación de las actuaciones.

Se subvenciona, con carácter general, salvo casusas justificadas, el 80% del importe de la obra, asumiendo el Obispado de Tenerife el restante 20%, así como los honorarios de redacción de los proyectos y de dirección facultativa.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	44/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Norma 27ª.- Actuaciones seleccionadas.

1. Templo de Santo Domingo (Güímar).

Restauración parcial de cubiertas (nave central desde los pies del templo hasta el crucero), carpinterías y dotación de preinstalaciones de baja tensión, contraincendios, antrintrusos y megafonía.


Existe proyecto redactado.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	6
2º) Daños estructurales	7
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	5
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	8
5º) Daños estéticos	86
TOTAL	34
CATEGORÍA (Monumento)	15
PUNTUACIÓN TOTAL	49

2. Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos).

Rehabilitación integral.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	6
2º) Daños estructurales	7
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	5
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	5
5º) Daños estéticos	6

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/85	

TOTAL	29
CATEGORÍA (Monumento)	15
PUNTUACIÓN TOTAL	44

3. Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico).

Consiste en la terminación de las obras, fase III: restauración de la torre y zona de sacristía.

Existe proyecto redactado.


PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	7
2º) Daños estructurales	5
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	5
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	5
5º) Daños estéticos	6
TOTAL	28
CATEGORÍA (Monumento)	15
PUNTUACIÓN TOTAL	43

4. Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna).

Intervención general en cubiertas, torre, carpintería, electricidad, etc. Se han realizado actuaciones de consolidación de la espadaña.

Existen plan director y proyecto de ejecución de las fases I y II.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	0
2º) Daños estructurales	5

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/85	



3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	5
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	5
5º) Daños estéticos	6
TOTAL	21
CATEGORÍA (Monumento)	15
PUNTUACIÓN TOTAL	36

5. Templo de Nuestra Señora de la Nieves (Taganana, Santa Cruz de Tenerife).

Obras en la cubierta.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	0
2º) Daños estructurales	5
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	5
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	9
5º) Daños estéticos	2
TOTAL	21
CATEGORÍA (Monumento)	15
PUNTUACIÓN TOTAL	36

6. Templo de Chirche (Guía de Isora).

Intervención en el pavimento.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	10

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/85	

2º) Daños estructurales	4
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	8
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	3
5º) Daños estéticos	6
TOTAL	31
CATEGORÍA (dentro de un entorno de BIC, Conjunto Histórico)	5
PUNTUACIÓN TOTAL	36

7. Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna).


PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	7
2º) Daños estructurales	8
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	8
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	5
5º) Daños estéticos	7
TOTAL	35
CATEGORÍA	0
PUNTUACIÓN TOTAL	35

8. Iglesia de Nuestra Señora de La Concepción (San Cristóbal de La Laguna).

Restauración parcial de las cubiertas de la cabecera de las naves laterales.

Existe proyecto básico redactado.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/85	



1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	0
2º) Daños estructurales	6
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	5
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	5
5º) Daños estéticos	4
TOTAL	20
CATEGORÍA (Monumento)	15
PUNTUACIÓN TOTAL	35

9. Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna).

Ampliación Archivo Histórico.
Existen levantamiento y estudios previos.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	3
2º) Daños estructurales	7
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	4
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	5
5º) Daños estéticos	5
TOTAL	24
CATEGORÍA (Catalogado dentro del entorno de un BIC)	10
PUNTUACIÓN TOTAL	34

10. Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla).

Intervención general en cubiertas, torre, carpintería, electricidad, etc.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/85	



Existe plan director.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	0
2º) Daños estructurales	7
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	4
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	4
5º) Daños estéticos	5
TOTAL	20
CATEGORÍA (Monumento)	15
PUNTUACIÓN TOTAL	35

11. Ermita de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife).

Restauración integral de la Ermita.

Existe proyecto redactado.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	0
2º) Daños estructurales	7
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	5
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	5
5º) Daños estéticos	8
TOTAL	25
CATEGORÍA (Catalogado fuera del entorno de un BIC)	5
PUNTUACIÓN TOTAL	30

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/85	

12. Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife).


PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	0
2º) Daños estructurales	4
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	3
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	4
5º) Daños estéticos	3
TOTAL	14
CATEGORÍA (Monumento)	15
PUNTUACIÓN TOTAL	29

13. Templo Parroquial de San Agustín (Icod de los Vinos).

Restauración de cubiertas, carpinterías, revestimientos, pavimentos y dotación de instalaciones de baja tensión, contraincendios, antiintrusos y megafonía.

Existe proyecto redactado.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
1º) Daños que impidan el acceso al inmueble de los usuarios	0
2º) Daños estructurales	5
3º) Daños que puedan afectar a la seguridad de las personas	3
4º) Daños que afecten a la integridad de los bienes	2
5º) Daños estéticos	4
TOTAL	14
CATEGORÍA (Monumento)	15
PUNTUACIÓN TOTAL	29

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/85	



IMPORTES A FINANCIAR

Orden prioridad	Inmueble	Presupuesto ejecución por contrata (€)	Cabildo de Tenerife (€)	Obispado de Tenerife (€)
1	Templo de Santo Domingo (Güímar)	358.010,81	135.748,11	222.262,70
2	Capilla de los Dolores (Icod de los Vinos)	498.625,98	398.900,78	99.725,20
3	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Sacristía: fase III, subfase 1	119.806,11	95.844,89	23.961,22
	Templo Parroquial de San Juan Bautista (Arico) Torre: fase III, subfase 2	239.209,38	191.367,50	47.841,88
4	Templo Parroquial de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna)	991.223,28	792.978,62	198.244,66
5	Templo de Nuestra Señora de Las Nieves (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta emergencia	95.166,90	76.133,52	19.033,38
6	Templo de Chirche (Guía de Isora). Pavimento	25.000,00	20.000,00	5.000,00
7	Iglesia de San Miguel de Geneto (San Cristóbal de La Laguna)	453.177,75	362.542,20	90.635,55
8	Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Cubierta de cabecera	249.566,80	199.653,44	49.913,36
9	Casa Van Damme (San Cristóbal de La Laguna). Ampliación del Archivo	1.680.119,17	480.119,17	1.200.000,00
10	Templo Parroquial de San Juan Bautista (San Juan de La Rambla)	1.158.530,18	926.824,14	231.706,04
11	Ermitea de Nuestra Señora de Regla (Santa Cruz de Tenerife)	853.339,61	682.671,68	170.667,93
11	Ermitea de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife)	548.464,69	398.464,69	150.000,00
13	Templo Parroquial de San Agustín (Icod de Los Vinos)	3.165.344,91	2.532.275,93	633.068,98
Total		10.435.585,57	7.293.524,67	3.142.060,90

CAPÍTULO IV

Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes muebles de valor cultural

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/85	



Norma 28ª.- Definición de esta línea de actuación.

1. Las acciones se refieren al extraordinario patrimonio mueble que la Iglesia católica conserva. El conjunto de esculturas, pinturas y otros ejemplos de arte mobiliario de titularidad eclesiástica, constituye ejemplo de la producción artística histórica, vinculada a los principales estilos que han marcado el devenir del arte hispano y que en Tenerife se encuentra magníficamente representada a través de estos fondos integrados en el patrimonio eclesial.
2. El Obispado de Tenerife propone las intervenciones a desarrollar, dado que cuenta con la adecuada información para valorar el estado de conservación de los bienes de su propiedad, la urgencia de la actuación requerida y las expectativas de uso de los mismos.
3. La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere al Obispado de Tenerife, quien asume la realización de cada actuación, que incluye la redacción de los proyectos, así como la dirección y ejecución de los trabajos de restauración, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

Norma 29ª.- Objetivos de esta línea de actuación.

- Contribuir a la creación de empleo vinculado a la difusión de los valores de los referidos bienes.
- Posibilidad de crear museos de arte sacro.
- Fomentar la creación de empleo en un sector tan especializado como el de la restauración y las Bellas Artes.

Norma 30ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Se solicitó al Obispado de Tenerife la remisión de una relación priorizada de posibles intervenciones a incluir en el citado Programa. Dicha institución presentó la oportuna relación y en la sesión de la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes de Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife celebrada el 13 de abril de 2023, se acordó establecer determinadas prioridades, en virtud de la aplicación de los oportunos criterios de selección de intervenciones.
2. Por parte del Obispado de Tenerife se remitió propuesta definitiva de actuaciones, incluyendo la valoración efectuada respecto a cada una, siendo esta propuesta estudiada por el Cabildo Insular a efectos de llevar a cabo la aprobación del Programa el 11 de octubre de 2023.
3. De conformidad con lo establecido en la norma 1ª.6, el Obispado de Tenerife podrá presentar solicitudes a efectos de proceder, entre otros extremos, a la inclusión o supresión de intervenciones y modificaciones de los presupuestos u orden de prioridad de las acciones. Estas solicitudes deberán ser analizadas por la corporación insular, a fin de, en su caso, ser incorporadas al Programa.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/85





Norma 31ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.

1. Los criterios de selección se fundamentan en la propuesta que formula el Obispado de Tenerife, acodados por la anteriormente citada Comisión de colaboración entre dicha entidad eclesiástica y el Cabildo Insular de Tenerife.

2. Los mencionados criterios son los siguientes:

- Patologías que padece el bien: daños relacionados con la estructura, el soporte, la policromía, el vidriado y la plata, así como ataques de xilófagos.
- Valor histórico, artístico y devocional.
- Protección BIC.

Norma 32ª.- Financiación de las actuaciones.

Se subvenciona, con carácter general, salvo causas justificadas, el 80% del presupuesto de la actuación, asumiendo el Obispado de Tenerife el restante 20%, así como los honorarios de redacción de los proyectos y otros gastos.


Norma 33ª.- Actuaciones seleccionadas.

1.- **Retablo del Señor Preso (fase II).** Nuestra Señora de la Concepción (La Orotava). Retablo barroco, madera tallada y policromada en grisalla. Anónimo, siglos XVII y XVIII (grisalla finales siglo XIX).

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	12
Daños en soporte	9
Daños en policromía	10
Ataque xilófagos	10
Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	51

2.- **Peana de plata del Señor de la Humildad y Paciencia (fase II).** Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (San Cristóbal de La Laguna). Base procesional en madera, plata en su color y plata sobredorada. Anónimo, siglos XVII y XVIII (adiciones de metales siglos XIX y XX).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	54/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Daños estructurales	12
Daños en soporte	10
Daños en la plata	10
Ataque xilófagos	9
Valor histórico, artístico y devocional	10
CATEGORÍA	0
TOTAL	51

3.- Retablo de la Virgen del Carmen (fase II). Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco (1724), madera policromada y dorada. Autor: Manuel Álvarez.

Daños estructurales	12
Daños en soporte	10
Daños en policromía	9
Ataque xilófagos	10
Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	50

4.- Imagen de San Bartolomé. Parroquia de San Bartolomé Apóstol (San Cristóbal de La Laguna). Imagen en madera tallada y policromada. Anónimo, finales siglo XVI, taller sevillano.

Daños estructurales	9
Daños en soporte	10
Daños en policromía	10
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	10
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/85	



TOTAL	48
--------------	-----------

5.- Lienzo “Trinidad de Tierra”. Parroquia de Nuestra Señora de la Peña de Francia (Puerto de la Cruz). Óleo sobre lienzo, estilo barroco, sobre un tema relativo a la Sagrada Familia (anónimo, siglo XVIII).

Daños estructurales	9
Daños en soporte	10
Daños en policromía	10
Ataque xilófagos	9
Valor histórico, artístico y devocional	10
CATEGORÍA	0
TOTAL	48

6.- Pila Bautismal (cerámica vidriada). Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Realizada en barro moldeado, estampillado, cocido y vidriado. Posible estilo mudéjar-renacentista. Taller anónimo sevillano, años 1555-1556. Fue la primera pila bautismal de la parroquia.

Daños estructurales	10
Daños en soporte	10
Daños en vidriado	8
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	10
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	47

7.- Artesonado del Altar Mayor. Capilla de la Orden Tercera de San Francisco (Santa Cruz de Tenerife). Cubierta ochavada con almizate, realizada en madera, cañizo y cubierto por lienzos policromados. Atribuida a Juan Bautista de Cárdenas y Rafael Henríquez (Tenerife), posterior a 1760 (intervención en 1902). Su estado de conservación es muy grave.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/85	



Daños estructurales	10
Daños en soporte	9
Daños y pérdidas en las piezas de plata	10
Ataque xilófagos	9
Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	47

8.- Retablo del Santísimo Sacramento (fase I). Nuestra Señora de las Nieves (Taganana. Santa Cruz de Tenerife). Retablo hornacina, realizado en madera tallada y policromada. Anónimo, barroco canario del siglo XVIII.

Daños estructurales	7
Daños en soporte	9
Daños en policromía	11
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	46

9.- Artesonado de la Capilla Mayor. Parroquia de Nuestra Señora del Pilar (Santa Cruz de Tenerife). Artesonado anterior a 1750, barroco canario, realizado en madera policromada y dorada, que representa "La Glorificación de la Virgen del Pilar". Autor de la policromía: Nicolás Lorenzo de Fleitas y Abreu, en la segunda mitad del siglo XVIII.

Daños estructurales	10
Daños en soporte	9
Daños en policromía	9
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	9

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/85	



CATEGORÍA	0
TOTAL	45

10.- Imagen de San Lorenzo. Parroquia de San Lorenzo Mártir (Valle San Lorenzo, Arona). Imagen del siglo XVIII.

PATOLOGÍA	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	8
Daños en soporte	9
Daños en policromía	9
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	42

11.- Retablo de la Capilla de San Pedro y Santos Varones. Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco del siglo XVIII (c. 1750), anónimo, en madera tallada, policromada y dorada.

Daños estructurales	8
Daños en soporte	8
Daños en policromía	9
Ataque xilófagos	107
Valor histórico, artístico y devocional	7
CATEGORÍA	0
TOTAL	42

12.- Retablo Mayor. Iglesia de San Francisco de Asís (Puerto de la Cruz). Retablo del siglo XVIII, anónimo, en madera tallada, policromada y dorada.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/85	



Daños estructurales	7
Daños en soporte	7
Daños en policromía	10
Ataque xilófagos	10
Valor histórico, artístico y devocional	7
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	42

13.- Retablo del Señor de la Cañita (fase I). Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco (anterior a 1737), anónimo, en madera tallada, policromada y dorada.

Daños estructurales	7
Daños en soporte	8
Daños en policromía	10
Ataque xilófagos	10
Valor histórico, artístico y devocional	7
CATEGORÍA	0
TOTAL	42

14.- Retablo del Señor de la Cañita (fase II). Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco (anterior a 1737), anónimo, en madera tallada, policromada y dorada.

Daños estructurales	7
Daños en soporte	8
Daños en policromía	10
Ataque xilófagos	10
Valor histórico, artístico y devocional	7

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/85	



CATEGORÍA	0
TOTAL	42

15.- Retablo del Sagrado Corazón de Jesús. Parroquia de Nuestra Señora de la Luz (Guía de Isora). Retablo neogótico, anónimo y de principios del siglo XX.

Daños estructurales	8
Daños en soporte	8
Daños en policromía	9
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	41

16.- Retablo del Señor de las Tribulaciones. Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco de mediados del siglo XVIII, anónimo.

Daños estructurales	9
Daños en soporte	8
Daños en policromía	7
Ataque xilófagos	9
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	41

17.- Retablo del Santísimo Sacramento (fase II). Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves (Taganana. Santa Cruz de Tenerife). Retablo hornacina, realizado en madera tallada y policromada. Anónimo, barroco canario del siglo XVIII.

Daños estructurales	7
---------------------	---

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/85	



Daños en soporte	7
Daños en policromía	10
Ataque xilófagos	7
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	40

18.- Retablo de Santiago Apóstol. Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco.

Daños estructurales	9
Daños en soporte	9
Daños en policromía	8
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	42

19.- Retablo de Nuestra Señora de los Remedios. Parroquia de Nuestra Señora de La Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco.

Daños estructurales	9
Daños en soporte	9
Daños en policromía	8
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	42

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/85	



20.- Andas del Corpus, fase I. S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna). Siglo XVIII, realizadas en plata repujada sobre alma de madera.

Daños estructurales	8
Daños en soporte	8
Daños y pérdidas en las piezas de plata	9
Ataque xilófagos	6
Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	40

21.- Andas de la Virgen de los Remedios. Parroquia de Santiago Apóstol (Los Realejos). Andas del siglo XVIII, de estilo barroco y autor anónimo. Realizadas en plata en su color, cincelada y repujada, clavada sobre almas de carpintería con acoples, pasadores y refuerzos metálicos de forja.

Daños estructurales	8
Daños en soporte	8
Daños en policromía	9
Ataque xilófagos	6
Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	40

22.- Cuadro “La Santa Cena”. S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna). Óleo sobre lienzo del artista Juan del Miranda, siglo XVIII.

Daños estructurales	7
Daños en soporte	8
Daños y pérdidas en las piezas de plata	8
Ataque xilófagos	7

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/85	



Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	39

23.- Retablo de la Epístola. Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (San Cristóbal de La Laguna). Retablo barroco, madera policromada.

Daños estructurales	8
Daños en soporte	8
Daños en policromía	8
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	7
CATEGORÍA	0
TOTAL	39

24.- Imagen de San José. Parroquia de Nuestra Señora del Buen Viaje (Los Realejos). Imagen barroca, anónima.

Daños estructurales	6
Daños en soporte	8
Daños en policromía	8
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	39

25.- Retablo de Nuestra Señora del Rosario. Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco.

Daños estructurales	8
---------------------	---

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	63/85	



Daños en soporte	8
Daños en policromía	7
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	39

26.- Retablo de Nuestra Señora de Candelaria. Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife). Retablo barroco.

Daños estructurales	8
Daños en soporte	8
Daños en policromía	7
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	39

27.- Artesonado de la Capilla Mayor. Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife). Techumbre policromada y dorada, anónimo canario (c. 1721).

Daños estructurales	7
Daños en soporte	7
Daños en policromía	8
Ataque xilófagos	8
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	38

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	64/85	



28.- Pinturas murales de la Capilla Mayor y del arco toral central. Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife). Pinturas al fresco, anónimo canario (1774).

Daños estructurales	8
Daños en soporte	8
Daños en policromía	7
Humedades	7
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	38

29.- Artesonado mudéjar de la Capilla de San Juan Evangelista. Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Techumbre policromada de estilo mudéjar, datada en el siglo XVI.

Daños estructurales	7
Daños en soporte	6
Daños en policromía	8
Ataque xilófagos	7
Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	38

30.- Retablo del Evangelio. Parroquia de Santo Domingo de Guzmán (San Cristóbal de La Laguna). Retablo barroco.

Daños estructurales	7
Daños en soporte	7
Daños en policromía	8
Ataque xilófagos	7

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/85	



Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	37

31.- Artesonado mudéjar de la Capilla de San Antonio. Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (San Cristóbal de La Laguna). Techumbre policromada de estilo mudéjar, datada en el siglo XVI.

Daños estructurales	7
Daños en soporte	6
Daños en policromía	7
Ataque xilófagos	7
Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	37

32.- Retablo Mayor. Ermita de San Telmo (Santa Cruz de Tenerife). Retablo del siglo XVII o principios del siglo XVIII.

Daños estructurales	7
Daños en soporte	6
Daños en policromía	7
Ataque xilófagos	7
Valor histórico, artístico y devocional	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	36

33.- Retablo de la Virgen del Rosario. Parroquia de Nuestra Señora. de las Nieves (Taganana. Santa Cruz de Tenerife). Retablo de principios del s. XVIII, policromado imitando madera.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	66/85	



Daños estructurales	6
Daños en soporte	7
Daños en policromía	7
Ataque xilófagos	7
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	36

34.- Púlpito. Parroquia de San Juan Bautista (La Orotava). Obra del siglo XVIII, en madera tallada y policromada.

Daños estructurales	7
Daños en soporte	5
Daños en policromía	8
Ataque xilófagos	7
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	35

35.- Púlpito. Parroquia de San Marcos Evangelista (Icod de los Vinos). Obra en madera policromada. Primeras décadas del siglo XIX.

Daños estructurales	6
Daños en soporte	5
Daños en policromía	8
Ataque xilófagos	6
Valor histórico, artístico y devocional	8
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/85	



TOTAL	34
--------------	-----------

CUADRO RESUMEN DE Puntuación DE BIENES MUEBLES

Orden prioridad	Municipio	Parroquia	Puntuación	Intervención	Presupuesto (€)
1	La Orotava	Nuestra Señora de la Concepción	51	Retablo del Señor Preso (fase II)	50.766,61
2	San Cristóbal de La Laguna	Santo Domingo de Guzmán	51	Peana de plata del Señor de la Humildad y Paciencia (fase II)	26.028,16
3	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de la Concepción	50	Retablo de la Virgen del Carmen (fase II)	45.791,41
4	San Cristóbal de La Laguna	San Bartolomé Apóstol (Tejina)	48	Imagen de San Bartolomé	8.945,20
5	Puerto de la Cruz	Nuestra Señora de la Peña de Francia	48	Lienzo "Trinidad de Tierra"	6.313,00
6	San Cristóbal de La Laguna	Nuestra Señora. de la Concepción	47	Pila Bautismal (cerámica vidriada)	6.253,50
7	Santa Cruz de Tenerife	Capilla de la Orden Tercera de San Francisco	47	Artesonado del Altar Mayor	55.388,55
8	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de las Nieves (Taganana)	46	Retablo del Santísimo Sacramento (fase I)	16.317,50
9	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora del Pilar	45	Artesonado de la Capilla Mayor	68.600,48
10	Arona	San Lorenzo Mártir (Valle San Lorenzo)	42	Imagen de San Lorenzo	7.971,50
11	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de la Concepción	42	Retablo de la Capilla de San Pedro y Santos Varones	51.948,50
12	Puerto de la Cruz	San Francisco de Asís	42	Retablo Mayor	70.812,60
13	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de La Concepción	42	Retablo del Señor de la Cañita (fase I)	31.822,00
14	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de La Concepción	42	Retablo del Señor de la Cañita (fase II)	31.822,00

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/85	



Orden prioridad	Municipio	Parroquia	Puntuación	Intervención	Presupuesto (€)
15	Guía de Isora	Nuestra Señora de la Luz	41	Retablo del Sagrado Corazón de Jesús	31.875,30
16	Santa Cruz de Tenerife	San Francisco de Asís	41	Retablo del Señor de las Tribulaciones	99.790,88
17	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de las Nieves (Taganana)	40	Retablo del Santísimo Sacramento (fase II)	13.910,00
18	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de la Concepción	42	Retablo de Santiago Apóstol	63.970,00
19	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de la Concepción	42	Retablo de Nuestra Señora de los Remedios	51.780,00
20	San Cristóbal de La Laguna	S.I. Catedral	40	Andas del Corpus (fase I)	30.000,00
21	Los Realejos	Santiago Apóstol	40	Andas de la Virgen de los Remedios	46.153,22
22	San Cristóbal de La Laguna	S.I. Catedral	39	Cuadro: "La Santa Cena"	8.677,00
23	San Cristóbal de La Laguna	Santo Domingo de Guzmán	39	Retablo de la Epístola	56.924,00
24	Los Realejos	Nuestra Señora del Buen Viaje	39	Imagen de San José	6.800,00
25	Santa Cruz de Tenerife	Ntra. Sra. de la Concepción	39	Retablo de Nuestra Señora del Rosario	72.500,00
26	Santa Cruz de Tenerife	Ntra. Sra. de la Concepción	39	Retablo de Nuestra Señora de Candelaria	72.500,00
27	Santa Cruz de Tenerife	San Francisco de Asís	38	Artesonado de la Capilla Mayor	103.543,94
28	Santa Cruz de Tenerife	San Francisco de Asís	38	Pinturas murales de la Capilla Mayor y del arco toral central	138.129,94
29	San Cristóbal de La Laguna	Ntra. Sra. de la Concepción	38	Artesonado mudéjar de la Capilla de San Juan Evangelista	68.000,00
30	San Cristóbal de La Laguna	Santo Domingo de Guzmán	37	Retablo del Evangelio	66.500,00

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/85	



Orden prioridad	Municipio	Parroquia	Puntuación	Intervención	Presupuesto (€)
31	San Cristóbal de La Laguna	Nuestra Señora de la Concepción	37	Artesonado mudéjar de la Capilla de San Antonio	68.000,00
32	Santa Cruz de Tenerife	Ermita de San Telmo	36	Retablo Mayor	41.500,00
33	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de las Nieves (Taganana)	36	Retablo de la Virgen del Rosario	35.890,00
34	La Orotava	San Juan Bautista	35	Púlpito	32.500,00
35	Icod de los Vinos	San Marcos Evangelista	34	Púlpito	20.700,00
Total					1.608.425,29

CAPÍTULO V

Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural

Norma 34ª.- Definición de esta línea de actuación.

1. Los órganos musicales representan piezas de arte mueble muy singulares del patrimonio religioso, que requieren de una delicada labor de restauración, lo que justifica el establecimiento de una línea de actuación específica para los mismos.
2. La singularidad de este tipo de bienes implica que para su adecuada puesta un uso, sea necesario, según los casos, actuar tanto en el elemento mueble del órgano, es decir, la caja, como en la parte estrictamente musical, para lo que se requiere el trabajo de personas con distinta titulación (restaurador/a de bienes muebles y organero/a, respectivamente).
3. El Obispado de Tenerife propone las intervenciones a desarrollar, dado que cuenta con la adecuada información para valorar el estado de conservación de los bienes de su propiedad, la urgencia de la actuación requerida y las expectativas de uso de los mismos.
4. La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere al Obispado de Tenerife, quien asume la realización de cada actuación, que incluye la redacción de los proyectos, así como la dirección y ejecución de los trabajos de restauración, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	70/85	



Norma 35ª.- Objetivos de esta línea de actuación.

- Contribuir a fomentar la creación de empleo vinculado a la difusión de los valores de los referidos bienes.
- Fomentar la creación de empleo en un sector tan especializado como el de la restauración de bienes muebles, para los casos en sea necesario intervenir en la caja del órgano y, en concreto, en el relativo a los/las organeros/as, al actuar sobre el elemento musical del bien.
- Generar usos alternativos, al margen del litúrgico, en iglesias y templos, mediante la organización de actos musicales, generando nuevos atractivos para la población y el turismo.

Norma 36ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Se solicitó al Obispado de Tenerife la remisión de una relación priorizada de posibles intervenciones a incluir en el citado Programa. Dicha institución presentó la oportuna relación en la sesión de la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes de Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife celebrada el 13 de abril de 2023, y se acordó establecer determinadas prioridades, en virtud de la aplicación de los oportunos criterios de selección de intervenciones.

2. Por parte del Obispado de Tenerife se remitió propuesta definitiva de actuaciones, incluyendo la valoración efectuada respecto a cada una, siendo esta propuesta estudiada por el Cabildo Insular a efectos de llevar a cabo la aprobación del Programa el 11 de octubre de 2023.

3. De conformidad con lo establecido en la norma 1ª.6, el Obispado de Tenerife podrá presentar solicitudes a efectos de proceder, entre otros extremos, a la inclusión o supresión de intervenciones y modificaciones de los presupuestos u orden de prioridad de las acciones. Estas solicitudes deberán ser analizadas por la corporación insular, a fin de, en su caso, ser incorporadas al Programa.

Norma 37ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.

1. Los criterios de selección se fundamentan en la propuesta que formula el Obispado de Tenerife, acodados por la anteriormente citada Comisión de colaboración entre dicha entidad eclesiástica y el Cabildo Insular de Tenerife.

2. Los mencionados criterios son los siguientes:

- Patologías y uso del órgano: daños estructurales, daños en mecánica y sonido, y uso litúrgico.
- Valor histórico-artístico.
- Protección BIC.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	71/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Norma 38ª.- Financiación de las actuaciones.

Se subvenciona, con carácter general, salvo causas justificadas, el 80% del presupuesto de la actuación, asumiendo el Obispado de Tenerife el restante 20%, así como los honorarios de redacción de los proyectos y otros gastos.

Norma 39ª.- Actuaciones seleccionadas.

1.- **Órgano inglés, Bevington & Sons (1858).** S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna).


PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	9
Daños en mecánica y sonido	9
Uso litúrgico	9
Valor histórico – artístico	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	36

2.- **Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), fase I.** Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	9
Daños en mecánica y sonido	9
Uso litúrgico	9
Valor histórico – artístico	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	36

3.- **Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), fase II.** Parroquia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	72/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	9
Daños en mecánica y sonido	9
Uso litúrgico	9
Valor histórico – artístico	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	36

4.- Órgano. Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	7
Daños en mecánica y sonido	9
Uso litúrgico	9
Valor histórico – artístico	10
CATEGORÍA	0
TOTAL	35

5.- Órgano, Amezúa (1920). Iglesia de San Jorge (Santa Cruz de Tenerife).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	8
Daños en mecánica y sonido	9
Uso litúrgico	8
Valor histórico – artístico	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	34

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	73/85	



6.- Órgano inglés, W. Bate (1904). Antiguo Santuario de Nuestra Señora de Candelaria (Candelaria).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	8
Daños en mecánica y sonido	8
Uso litúrgico	9
Valor histórico – artístico	9
CATEGORÍA	0
TOTAL	34

7.- Órgano, Fray Juan de San Pedro (1736). Parroquia de Santa Ana (Garachico).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	7
Daños en mecánica y sonido	8
Uso litúrgico	9
Valor histórico – artístico	9
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	34

8.- Órgano, François Mader, Marsella (1894). Parroquia de Nuestra Señora de la Luz (Los Silos).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	7
Daños en mecánica y sonido	8
Uso litúrgico	9
Valor histórico – artístico	9

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	74/85	



CATEGORÍA	0
TOTAL	33

9.- Órgano inglés (segunda mitad siglo XIX). Parroquia de San Bartolomé Apóstol (Tejina, San Cristóbal de La Laguna).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	6
Daños en mecánica y sonido	7
Uso litúrgico	8
Valor histórico – artístico	8
CATEGORÍA (vinculado a un BIC)	1
TOTAL	30

10.- Órgano, W. Bate (finales siglo XIX o principios siglo XX). Parroquia de Nuestra Señora del Socorro (Tegeste).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	6
Daños en mecánica y sonido	7
Uso litúrgico	8
Valor histórico – artístico	8
CATEGORÍA	0
TOTAL	29

11.- Órgano. Parroquia de San Juan Bautista (San Juan de la Rambla).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	5

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	75/85	



Daños en mecánica y sonido	5
Uso litúrgico	7
Valor histórico – artístico	7
CATEGORÍA	0
TOTAL	24

12.- Órgano germano (1782). Parroquia de San Pedro Apóstol (El Sauzal).

PATOLOGÍA Y USO	PUNTUACIÓN
Daños estructurales	5
Daños en mecánica y sonido	5
Uso museístico	6
Valor histórico – artístico	6
CATEGORÍA	0
TOTAL	22

PROPUESTA PLAN DE RESTAURACIÓN DE ÓRGANOS HISTÓRICOS

Orden prioridad	Municipio	Parroquia	Tipo de órgano	Puntuación	Presupuesto (€)
1	San Cristóbal de La Laguna	S.I. Catedral	Órgano inglés, Bevington & Sons (1858)	36	124.036,54
2	Santa Cruz de Tenerife	San Francisco de Asís	Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase I	36	125.000,00
3	Santa Cruz de Tenerife	San Francisco de Asís	Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase II	36	135.000,00
4	Santa Cruz de Tenerife	Nuestra Señora de la Concepción	Órgano	35	100.000,00

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTV1QfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	76/85	



Orden prioridad	Municipio	Parroquia	Tipo de órgano	Puntuación	Presupuesto (€)
5	Santa Cruz de Tenerife	Iglesia de San Jorge	Órgano. Amezúa (1920)	34	200.000,00
6	Candelaria	Antiguo Santuario de Candelaria	Órgano inglés, W. Bate (1904)	34	70.000,00
7	Garachico	Santa Ana	Órgano. Fray Juan de San Pedro (1736)	34	150.000,00
8	Los Silos	Ntra. Sra. de la Luz	Órgano. François Mader Marsella (1894)	33	100.000,00
9	San Cristóbal de La Laguna	San Bartolomé Apóstol (Tejina)	Órgano inglés (segunda mitad siglo XIX)	30	60.000,00
10	Tegueste	Nuestra Señora. del Socorro	Órgano. W. Bate (finales siglo XIX o principios siglo XX)	29	40.000,00
11	San Juan de la Rambla	San Juan Bautista	Órgano	24	60.000,00
12	El Sauzal	San Pedro Apóstol	Órgano germano (1782)	22	15.000,00
Total					1.179.036,54

CAPÍTULO VI

Subvenciones al Obispado de Tenerife para la digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano

Norma 40ª.- Definición de esta línea de actuación.

1. El Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Tenerife posee documentación básica para la genealogía (dispensas, índices, censos, etc.) y la microfilmación de todas las partidas sacramentales (bautismos, matrimonios y entierros) de las islas de El Hierro, La Gomera, La Palma y Tenerife, desde 1532, lo que lo hace imprescindible para todo aquellos que desean encontrar a algún familiar, realizar su árbol genealógico o para solucionar los trámites para la obtención de la nacionalidad.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	77/85	



Las parroquias de la Diócesis han remitido documentación parroquial al citado Archivo, lo cual agiliza enormemente las búsquedas.

Por tanto, el Archivo Histórico Diocesano es depositario de información histórica de importancia incalculable y ofrece un servicio que no presta ningún otro organismo, siendo la consulta a dichos fondos documentales totalmente gratuita.

2. Mediante un convenio de colaboración suscrito entre el Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 22 de abril de 2015 –el cual se modificó mediante una adenda formalizada el 17 de junio de 2019- se reguló la colaboración para la digitalización del fondo documental de este Archivo, teniendo como objetivo principal el de contribuir a cumplir la misión de conservación, gestión y difusión de los ejemplares que lo componen, lo cual comprendía la colección formada por los registros sacramentales pertenecientes a las veintiocho parroquias históricas de la isla de Tenerife custodiados en el Archivo Histórico Diocesano. Este convenio suponía una primera fase de la digitalización que venía realizándose por la Diócesis en determinadas parroquias históricas de Tenerife, concretándose únicamente en los registros bautismales, por ser los más demandados por los usuarios.

2. El Obispado de Tenerife ha propuesto continuar con la labor de digitalización, en este caso, para conservar la documentación del Archivo y para atender mejor y en mayor número a los investigadores, para lo que plantea las actas de los matrimonios y entierros de los treinta fondos parroquiales que custodia en la actualidad, siendo el marco cronológico la fundación de la parroquia hasta el año 1925.

3. La aportación de este Cabildo Insular se trasfiere al Obispado de Tenerife, quien asume la realización de los trabajos relacionados con la digitalización de los fondos del Archivo Histórico Diocesano, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

Norma 41ª.- Objetivos de esta línea de actuación.


- Facilitar el acceso a la información de alto valor estadístico e histórico por parte de los usuarios, entre otros, antropólogos, demógrafos o sociólogos.
- Crear un laboratorio de desarrollo archivístico, volcando en Internet todo el fondo de documentación.

Norma 42ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. En la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes de Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife celebrada el 13 de abril de 2023, se acordó que el Cabildo Insular concediera una subvención plurianual para digitalizar las actas de los matrimonios y entierros de los treinta fondos parroquiales custodiados en el citado archivo.

Norma 43ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	78/85





1. El criterio de selección se fundamenta en la propuesta que formula el Obispado de Tenerife, acordado por la anteriormente citada Comisión de colaboración entre dicha entidad eclesiástica y el Cabildo Insular de Tenerife.
2. El mencionado criterio se refiere a la importancia en el acceso por parte de los usuarios de los fondos del Archivo Histórico Diocesano.

Norma 44ª.- Financiación de las actuaciones.

La subvención asciende a un total de 240.000,00 €, distribuidos en cuatro ejercicios con una cuantía de 60.000,00 € cada uno de ellos.

CAPÍTULO VI

Actuaciones en infraestructuras de valor cultural propiedad del Cabildo Insular de Tenerife

Norma 45ª.- Definición de esta línea de actuación.

1. Se llevará a cabo la rehabilitación de inmuebles cuya propiedad corresponde al Cabildo Insular, que cuentan con un interés patrimonial o que reúnen las características para la instalación de un centro de interpretación arqueológica.
2. A estos efectos, el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico promueve las oportunas actuaciones, entre las que se encuentra la tramitación de las contrataciones que sean necesarias para ello.
3. En concreto, se ejecutan las rehabilitaciones de los inmuebles denominados “**Casa de los Soler**”, en el término municipal de Vilaflor de Chasna y “**Casa Lola**” o “**Casa de la Cueva**”, en el término municipal de Guía de Isora. Además, se incluye en esta esta línea de actuación la instalación de un centro de interpretación arqueológica en el inmueble denominado “**Mirador de La Centinela**”, ubicado en los términos municipales de San Miguel de Abona y Arona.
4. La “Casa de los Soler” se adquirió mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de diciembre de 2016.

Se pretende alcanzar la puesta en marcha de un ecomuseo, siendo este inmueble una muestra viva de la historia del municipio y de la isla.
5. La “Casa Lola” o “Casa de la Cueva” se adquirió mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de diciembre de 2017.

Se prevé crear en la planta 0 un espacio multidisciplinar, lo más diáfano posible, que permita realizar actividades de índole cultural, tradicional, de ocio y turísticas vinculadas al producto local,

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	79/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mientras que la planta 1 se pretende dedicar a la sala de exposición permanente de Manuel Martín González y otras exposiciones itinerantes.

6. El "Mirador de La Centinela" data de 2001. Fue construido y ha sido gestionado por el Cabildo Insular de Tenerife. Está localizado en el límite entre los términos municipales de Arona y San Miguel de Abona, en un desvío de la carretera TF-28, la antigua carretera general del Sur.

Se trata de un inmueble organizado en tres alturas. Una primera a cota de viario, que se desvía de la carretera que conecta el Valle de San Lorenzo con San Miguel de Abona, la TF-28, es el mirador propiamente dicho, situado en una terraza sobre la edificación. El edificio bajo cota se estructura en otros dos niveles: uno primero donde se encuentra un bar restaurante y un segundo nivel, con un gran salón que fue creado para sede de escuela de hostelería, función que no ha llegado a desempeñar, manteniendo un uso complementario del restaurante.

La propuesta es convertir este segundo nivel del edificio mirador-restaurante en un centro de interpretación, asociado al patrimonio arqueológico de la comarca de Abona y específicamente a los yacimientos rupestres del ámbito visual del mirador hacia los citados municipios.

Norma 46ª.- Objetivos de esta línea de actuación.

- Promover la conservación y recuperación de inmuebles con interés patrimonial, propiciando un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores.
- La recuperación de estos inmuebles puede ayudar a fomentar la creación de empleo vinculado a la difusión de los valores de los mismos.
- Promover el conocimiento y puesta en valor del patrimonio arqueológico de Tenerife.
- Contribuir a la mejora de la conservación de los yacimientos arqueológicos, estableciendo mecanismos de gestión que mejoren su control a través del uso público.
- Enriquecer la oferta de turismo cultural.
- Generar un recurso educativo y didáctico, que sea puesto a disposición de los centros escolares y de la sociedad en general.
- Fomentar la investigación y el conocimiento científico de los yacimientos arqueológicos.

Norma 47ª.- Criterios para la selección de las actuaciones a desarrollar.

1. Estos inmuebles, propiedad de la Corporación insular, sobresalen, en unos casos, por su valor patrimonial, aunque han sufrido un deficiente estado de conservación y, en otros, por sus posibilidades para configurarse como un centro de interpretación patrimonial.

2. La decisión de intervenir y las prioridades que se establecen respecto a cada uno de estos inmuebles le corresponde el órgano de gobierno competente en materia de patrimonio histórico.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	80/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Norma 48ª.- Financiación de las actuaciones.

Depende de las disponibilidades presupuestarias con las que se cuente durante cada uno de los ejercicios en los que se desarrolla este programa.

Norma 49ª.- Actuaciones seleccionadas.

Respecto a la intervención en la “**Casa de los Soler**”, debe señalarse que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de octubre de 2022 se adjudicó el contrato de servicios de redacción y dirección de las obras comprendidas en el proyecto de rehabilitación de este inmueble, por un precio de 117.383,28 €, ascendiendo el importe de la redacción del proyecto a 61.746,26 € y el de dirección de obras a 55.637,02 €.

Asimismo, el contrato para la ejecución de estas obras se adjudicó por el citado órgano corporativo con fecha 14 de mayo de 2025, por un precio de 1.690.868,53 €.

Por otro lado, el contrato de servicios de redacción y dirección de las obras comprendidas en el proyecto de rehabilitación de la “**Casa Lola**” o “**Casa de la Cueva**” se adjudicó a través de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de octubre de 2022, por un precio de 119.256,46 €, correspondiendo a la redacción del proyecto una cuantía de 62.487,33 € y a la dirección de obras 56.769,13 €.

En cuanto al contrato de ejecución de dichas obras, el mencionado órgano lo adjudicó el 27 de diciembre de 2024, por un precio de 1.377.372,48 €.

Respecto al **Centro de Interpretación de La Centinela**, se tiene intención de, en un primer momento, llevar a realización de las oportunas obras de acondicionamiento del edificio y de su entorno inmediato.

A estos efectos, la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico dictó sendas resoluciones de fecha 28 de diciembre de 2023 por la que se adjudicaron los contratos para la redacción y dirección de obras de los proyectos denominados “Acondicionamiento del Mirador La Centinela para su puesta en uso y la implantación del Centro de Interpretación Arqueológico de Jama” y “Acondicionamiento de las instalaciones del Mirador de la Centinela para su puesta en uso y la implantación del Centro de Interpretación Arqueológico de Jama”, por precios de 13.152,23 € (9.206,56 € en concepto de redacción y 3.945,67 € de dirección) y 12.622,93 € (8.836,05 € en concepto de redacción y 3.786,85 €), respectivamente.

Tras haberse presentado los citados proyectos y haber sido informados favorablemente, se han dictados resoluciones por la mencionada Dirección Insular, de fechas 5 y 16 de mayo de 2025, mediante las que se han tomado en consideración ambos proyectos, por unos presupuestos de ejecución por contrata de 885.158,60 € y 517.082,07 €.

Asimismo, se ha adjudicado el contrato de servicios de redacción del Proyecto básico y de ejecución denominado “Adecuación del entorno y dotación de accesibilidad al Mirador de La Centinela”, por un precio de 5.350,00 €.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	81/85





Finalmente, debe señalarse que, una vez se ejecuten las obras indicadas anteriormente, se desarrollarán las acciones necesarias para la instalación del centro de interpretación, disponiendo para ello de un Plan Museológico y de un Proyecto de Museografía. El presupuesto calculado en el momento de la redacción de tales documentos (2018) ascendía a 170.000,00 €, sin incluir impuestos, el cual incorpora conceptos de museología y suministros.

CAPÍTULO VI

Proyectos de investigación arqueológica

Norma 50ª.- Definición de la línea de actuación.

1. Durante años, principalmente durante la década de los 90 del siglo pasado, se llevaron a cabo diversas campañas de investigación arqueológica en la isla de Tenerife, principalmente promovidas por la Universidad de La Laguna, el Museo Arqueológico de Tenerife y la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias. No obstante, diferentes causas, entre ellas, la jubilación de las personas que asumían estas funciones en la Universidad de La Laguna (profesionales que contaban con una gran experiencia y cualificación), han implicado que actualmente casi no se estén realizando acciones en tal sentido. Desde hace un tiempo, la mayoría de actividades arqueológicas que se están desarrollando en esta isla son prospecciones, relacionadas con la elaboración de inventarios y catálogos, con la emisión de informes en los procedimientos de evaluación ambiental y con las intervenciones de urgencia derivadas de la problemática que surge entre la pretensión de ejecutar determinados proyectos y la existencia de yacimientos, siendo el objetivo de estas actividades tan solo solventar dicha problemática.

2. Se considera necesario fomentar la investigación en este campo, a efectos de obtener información relevante de la cultura aborigen y, de esta forma, profundizar en el conocimiento científico en esta materia. Los resultados que se obtengan deberían ser objeto de publicación, con objeto de llevar a cabo su oportuna divulgación. Además, estos resultados podrían ser utilizados para establecer una correcta planificación y dotar de contenido científico a los parques arqueológicos, yacimientos visitables o centros de interpretación que se pretendan instalar en el futuro en Tenerife, disponiendo para ello de la adecuada información y contenido derivados de estos trabajos.

3. Debe tenerse en cuenta que la LPCC regula, en su artículo 11.a), sobre la investigación de los bienes inmuebles.

Asimismo, dicho texto legal establece en el artículo 14.f) que, en el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural, deberán *“Promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, impulsando la creación de centros especializados, facilitando el acceso de personal investigador a la información patrimonial, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión.”*

Además, el artículo 83.2 del citado texto legal dispone que *“se entiende por yacimiento arqueológico el lugar o el área que contiene evidencias de actividad humana de interés histórico y para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica.”*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	82/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, el artículo 90 de la LPCC regula respecto a las actividades arqueológicas, haciéndose mención a la investigación arqueológica en varias de ellas (excavación, prospección, ...). En similares términos prevé el artículo 3 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

Junto a lo anterior, también debe señalarse que existen diversos acuerdos internacionales que regulan en relación con el patrimonio cultural, estableciendo previsiones sobre la investigación arqueológica (Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la UNESCO en París el 16 de noviembre de 1972; Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico, adoptada por el ICOMOS en Lausana en 1990; Convenio Europeo de protección del patrimonio arqueológico, aprobado por el Consejo de Europa en la Valeta el 16 de enero de 1992; etc.)

4. Para desarrollar esta línea de actuación se entiende adecuado llevar a cabo la tramitación de convocatorias de subvenciones que tengan por objeto la realización de estos proyectos de investigación arqueológica, contando como beneficiarios aquellas personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que promuevan actuaciones en este sentido.

Norma 51ª.- Objetivos de la línea de actuación.

- Aumentar el conocimiento científico respecto a la cultura aborígen.
- Planificar el contenido de futuros parques arqueológicos, yacimientos visitables y centros de interpretación.
- Colaborar en el desarrollo de la investigación en materia de patrimonio cultural, promoviendo la generación de empleo y actividad económica en este ámbito.

Norma 52ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea de actuación.

Los promotores de los proyectos de investigación arqueológica presentarán las solicitudes de subvención, procediéndose a establecer una relación jerarquizada de intervenciones, que determine el orden de preferencia de las mismas e inadmitiendo aquellas que no cumplan con los criterios exigidos, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de cada convocatoria y todo ello en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

CAPÍTULO VI

Acciones de difusión del patrimonio cultural

Norma 53ª.- Definición de la línea de actuación.

1. La difusión es uno de los pilares básicos de la gestión del patrimonio cultural, junto con el inventario, la protección administrativa, la restauración y la investigación.
2. Las acciones de difusión del patrimonio cultural hacen llegar a la población información y conocimiento sobre esta materia, logrando con ello establecer el adecuado vínculo entre el

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	
Normativa	Página	83/85
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



patrimonio y la sociedad, debiéndose tener en cuenta que se respeta, protege y conserva lo que se conoce.

3. La LPCC regula respecto a las competencias que ostentan las administraciones públicas canarias para la difusión, el disfrute, el aprecio, la divulgación y la promoción del patrimonio cultural, siendo oportuno citar lo regulado en los artículos 5.1, 6.2, 14.b), 16.p), 17.g), 108.3 y 132.

A estos efectos se debe hacer especial mención a que las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, habrán de incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación [artículo 14.b)] y que corresponde a los cabildos insulares difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular [artículo 16.p)].

4. Igualmente, existen acuerdos internacionales que establecen diversas previsiones en relación con las mencionadas actuaciones (Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la UNESCO en París el 16 de noviembre de 1972; Convenio Europeo de protección del patrimonio arqueológico, aprobado por el Consejo de Europa en la Valeta el 16 de enero de 1992; Convención para la salvaguardia del Patrimonio cultural inmaterial, aprobada por la UNESCO en París el 3 de noviembre de 2003; Convención para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, aprobada por la UNESCO en París el 20 de octubre de 2005; etc.)

5. En el marco de esta línea de actuación habrá de distinguirse entre las acciones promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife (las cuales se tramitarán, principalmente, mediante procedimientos de contrataciones) y las promovidas por cualquier tipo de persona física o jurídica, pública o privada (que se tramitarán a través de subvenciones). Además, se debe tener en cuenta la existencia de una marca de "Patrimonio Histórico" del Cabildo Insular de Tenerife.

En tal sentido, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Edición de la revista "BIC", promovida por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, habiéndose ya publicado varios números desde hace años.
- Publicación de estudios específicos en material de patrimonio cultural.
- Elaboración de material divulgativo e interpretativo.
- Realización de exposiciones.
- Implantación de un portal web propio del Cabildo Insular de Tenerife en materia de patrimonio cultural.
- Desarrollo de redes sociales.
- Realización de rutas interpretativas, pudiendo dirigirse, en determinados casos, a un tipo concreto de población (escolar, turistas, etc.)
- Ejecución de actividades o eventos culturales que enriquecen culturalmente a la ciudadanía, reforzando su sensibilidad y valores identitarios (por ejemplo, la celebración de un concierto en una iglesia o de una obra de teatro en un conjunto histórico).

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	84/85





Norma 54ª.- Objetivos de la línea de actuación.

- Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural de Tenerife por parte de los residentes y de los turistas.
- Hacer llegar a la ciudadanía las actividades, funciones y resultados en el ejercicio de las competencias del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.
- Promover el turismo cultural responsable.
- Sensibilizar a la población respecto al patrimonio cultural, favoreciendo la participación activa y responsable en la protección y salvaguarda del patrimonio cultural de Tenerife
- Coadyuvar a la actividad económica de las empresas que se dedican a la gestión del patrimonio cultural.
- El respeto y la valoración del patrimonio cultural de la isla de Tenerife.
- Propiciar y facilitar contextos de investigación, difusión y comunicación del patrimonio cultural de Tenerife.

Norma 55ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea de actuación.

Por parte del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico se tramitarán los procedimientos de contratación y otros negocios jurídicos a fin de ejecutar las oportunas acciones conforme a lo expuesto en la norma 53ª.

Norma 56ª.- Procedimiento de concesión de las subvenciones de la línea de actuación.

Los promotores de las actividades de difusión presentarán las solicitudes de subvención, procediéndose a establecer una relación jerarquizada de intervenciones, que determine el orden de preferencia de las mismas e inadmitiendo aquellas que no cumplan con los criterios exigidos, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de cada convocatoria y todo ello en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Código Seguro De Verificación	ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	10/07/2025 12:57:15	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZXe jH2PaTVlQfGYfNz4 jhQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	85/85	